TOMO XXII MONTEVIDEO, Sábado 18 de Marzo de 1911 Núm. 1610

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Decreto. Nombramiento de Jefes Políticos para los Departamentos de Campaña.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Marzo 17 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político de Canelones al doctor Arturo Miranda, de San José al teniente coronel Secundino Benítez, de Colonia al coronel Andrés A. Vera, de Soriano al señor Juan Carlos Gómez, de Flores al señor Juan José Aguiar, de Florida al teniente coronel Juan I. Cardozo, de Durazno al señor Ricardo Sierra, de Minas al coronel León E. Muñoz, de Maldonado al señor Raymundo Delfino, de Rocha al señor Miguel H. Lezama, de Treinta y Tres al coronel Basilisio Saravia, de Cerro Largo al coronel Carmelo Ventura, de Tacuarembó al señor Alberto G. Cuñarro, de Artigas al señor Juvencio Alves, del Salto al señor Reynaldo Garbarini, de Paysandú al señor Felipe L. Montero, de Río Negro al señor Mariano Larrobla y de Rivera al señor Agustín Ortega.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución en que se autoriza á la Jefatura Política de la Capital, á objeto de reducir la garantía de los contratos sobre rancho y forraje. Fechas para los llamados á propuestas respecto de la confección de vestuarios.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Marzo 15 de 1911.

Vistos: 1.o La nota de la Jefatura Política de la Capital indicando la conveniencia de reducir la garantía que deben prestar los contratistas de rancho y forraje estableciendo una suma igual á la mitad del importe mensual ó sea 1|24 del importe anual en vez del 10 o|o que exige el decreto del 6 de Febrero de 1191 en la cláusula 8.a del artículo 2.o; 2.o La utilidad reconocida de hacer los llamados para la confección de uniformes con anticipación suficiente á fin de que los proveedores que deben adquirir en el extranjero mercaderías destinadas á la provisión se preparen en condiciones de absoluta igualdad, facilitando así la concurrencia de licitadores y mayores ventajas al Estado;

Considerando: 1.o Fundada la modificación propuesta por la Jefatura Política de la Capital; y 2.o Apreciables, en cuanto á los plazos de las licitaciones de vestuarios, las disposiciones del Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 1899;

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para reducir hasta una suma equivalente á la mitad del importe de la provisión mensual la garantía de cumplimiento de los contratos de rancho y forraje exigida por la cláusula 8.a del artículo 2.o del decreto del 6 de Febrero de 1911.

2.o Que en adelante la Jefatura de la Capital y la Fiscalía General de Policías harán los llamados á propuestas para la provisión de uniformes con la anticipación que determina el Reglamento aprobado el 18 de Septiembre de 1899, á saber: para el uniforme de verano el 1.o de Abril, con la obligación de entregar la totalidad contratada en la segunda quincena de Octubre del mismo año; para el de invierno el 1.o de Octubre, con la obligación de entregar la totalidad contratada en la segunda quincena de Abril del siguiente año.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Presupuesto del personal de las chatas á Clapets núms. 3, 4, 5 y 6. Nombramiento de patrones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Siendo necesario dotar las chatas á clapets núms. 3, 4, 5 y 6, últimamente adquiridas por el Gobierno con destino á las obras de canalización de los ríos y construcción de puertos, del personal necesario para su debido funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El presupuesto para el servicio de las referidas chatas queda fijado en la siguiente forma:

Chata núm. 3 — Un patrón marinero, $ 40 mensuales; un marinero, $ 40 mensuales.

Chata núm. 4 — Un patrón marinero, $ 40 mensuales; un marinero, $ 40 mensuales.

Chata núm 5 — Un patrón marinero, $ 40 mensuales; un marinero, $ 40 mensuales.

Chata núm. 6 — Un patrón marinero, $ 40 mensuales; un marinero, $ 40 mensuales.

Art. 2.o Nómbrase con carácter de interino patrón marinero y marinero respectivamente de la chata número 3 á Miguel Pérez y Pedro Mateu, de la número 4 á Adolfo Fernández y Juan Pasó, de la número 5 á Jesús Insuá y Miguel Fraguí y de la número 6 á José Nebril y Modesto González.

Art. 3.o El importe del presente presupuesto se imputará á los fondos destinados del superávit 1908-909 por la ley de

29 de Septiembre de 1909 para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

Resolución. Crea una Inspección Técnica Regional, con el número 16.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Vista la gestión iniciada por la Intendencia Municipal de Río Negro, solicitando la segregación de la Inspección T. Regional número 8 de la zona correspondiente á ese Departamento, erigiendo á éste en una nueva Inspección Técnica;

Considerando: Que la creación de dicha Inspección Departamental, además de no importar recargo alguno al presupuesto municipal, ofrece la ventaja de simplificar los trámites en beneficio directo de las obras de vialidad y de su más rápida ejecución; Que es evidente la conveniencia, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, de ir sustituyendo paulatinamente y á medida que las exigencias lo impongan, las Inspecciones Regionales que comprenden zonas extensas por la zona departamental,

SE RESUELVE:

Segregar de la Inspección Técnica Regional número 8 la zona correspondiente al Departamento de Río Negro, erigiendo á ésta en una nueva Inspección T. Regional que será la número 16.

Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

Resolución. Mantiénese la resolución de 12 de Enero último, que obliga á la Empresa G. del Puerto de Montevideo al pago de la patente de giro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Visto el pedido de reconsideración que formula la Empresa G. del Puerto de Montevideo de la resolución de fecha 12 de Enero ppdo., que la obliga al pago de la patente de giro durante el corriente año.

Considerando: 1.o Los fundamentos de la resolución reclamada; 2.o Que las razones de equidad invocadas en este caso no son atendibles porque si ellas fueran aceptadas se vendría á sentar un precedente en el que luego buscarán amparo otros interesados invocando esas ú otras contingencias que puede experimentar un giro industrial en el transcurso del año financiero,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto en la citada resolución de 12 de Enero último, comuníquese, publíquese y archívese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

Resolución. Acepta la propuesta de la Empresa constructora del puerto de la Paloma, para la provisión de anguilas destinadas al varadero de dicho puerto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Vistos: Habiéndose contratado con la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma la construcción de la infraestructura y superestructura metálica del varadero en "La Paloma", y manifestando la Oficina Hidrográfica en la precedente nota que ha llegado el momento de proveer á dicho varadero de las anguilas necesarias para el servicio del mismo.

Vista la propuesta de la Empresa mencionada para la provisión de las 4 anguilas de las dimensiones y tipos indicados,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la Empresa Constructora del puerto de La Paloma para la provisión de las mencionadas anguilas por la suma de $ 1.900, debiendo sujetarse la construcción de las mismas á los planos acompañados y á las ampliaciones aconsejadas por la Oficina Hidrográfica en el precedente informe.

El costo de las anguilas que se adquiera será abonado por partes iguales por la Empresa proponente y la Administración y pasarán, lo mismo que el varadero, á ser propiedad del Estado una vez que queden terminadas las obras del puerto de La Paloma.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Oficina Hidrográfica á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

Resolución. Apruébase el contrato celebrado con don Francisco Donato, para la construcción de tres trozos de carretera, según se indica.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Visto el contrato "ad referéndum" que para la construcción de los tres trozos de la carretera proyectados en el camino comprendido entre el que conduce á Belastiquí y el de acceso á la estación Capurro, ha celebrado la Inspección General de Vialidad y don Francisco Donato, cuya propuesta por la suma de $ 12.577.89 fué aceptada por resolución de fecha 23 de Febrero ppdo. en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la respectiva licitación,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría al contratista señor Donato, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el señor Inspector General de Vialidad del proyecto y sus piezas integrantes como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

Resolución. Contrato aprobado con los señores Monteverde y Fabini sobre construcción de un puente en el Paso de Barbachán.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Vistos: El contrato "ad referéndum" que para la construcción de un puente sobre el Paso de Barbachán del arroyo de Pan de Azúcar ha celebrado la Inspección General de Vialidad con los señores Monteverde y Fabini, cuya propuesta por la suma de $ 29.564.09 fué aceptada por resolución de fecha 12 de Enero ppdo., en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la licitación respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría á los adjudicatarios, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el señor Inspector General de Vialidad del proyecto y sus piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B Sudriers.

Resolución. Autorízase para construir por Administración, un puente sobre el arroyo Batoví, á inmediaciones del Paso de la Arena.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Vistos: Resultando que á los dos llamados á propuestas efectuados para la construcción del puente proyectado sobre el arroyo Batoví á inmediaciones del Paso de la Arena, no se presentó ningún proponente;

Considerando: Que un tercer llamado no dará mejor resultado y atento á la conveniencia de proceder de inmediato á la construcción del referido puente á fin de aprovechar la presente estación,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción por Administración del puente proyectado sobre el arroyo Batoví á inmediaciones del Paso de la Arena.

El costo de dicho puente se abonará en la forma dispuesta por la resolución de fecha 24 de Noviembre de 1910.

Comuníquese, publíquese y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Inspección General de Vialidad.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

Resolución. Modifica el proyecto de construcción del puente sobre el arroyo San Francisco (Departamento de Minas), en lo relativo á su anchura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos á la discrepancia surgida entre la Inspec-

ción General de Vialidad y el jefe de la Comisión de Puentes y Carreteras número 5 respecto al ancho que debe darse al puente á construírse sobre el arroyo San Francisco (Departamento de Minas).

Considerando las razones invocadas por una y otra parte en apoyo de sus respectivas tendencias;

Considerando la conveniencia de uniformar el tipo de las obras de arte que se construyen, en cuanto se refiere al ancho de las mismas, para poder aplicar á todas ellas la reglamentación que se dicte ulteriormente respecto al tránsito público;

SE RESUELVE:

Modificar el proyecto aprobado para la construcción del puente de San Francisco en la parte que se refiere al ancho del mismo.

Se fija para ese ancho las mismas dimensiones establecidas para los puentes de San José, Pache, Porongos, etc., ó sea 5m. 50 de calzada comprendida entre los guardarruedas.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Aprueba la declaración municipal de urgencia, para la compostura del camino departamental á Treinta y Tres y Cebollatí.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal acuerda para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia para la ejecución de varias composturas en el camino departamental á Treinta y Tres y Cebollatí, especialmente el bañado de los Grañas, y arreglo de las calles de la villa de Lazcano.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional núm. 6, y su costo se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre una asignación extraordinaria al Secretario de la Junta.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Serafín Lombardi sobre escrituración de un solar en el Durazno.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito de varios vecinos de la Capital sobre construcción de un caño colecto en las calles Orillas del Plata y Joaquín Requena.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano sobre adquisición de una máquina de escribir para la Secretaría de la Junta.

—Idem—Antecedentes relativos á la rendición de cuentas de guías del teniente alcalde de Artigas, don José Silva.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Nota de la misma sobre secretario y sepulturero de la Comisión Auxiliar del Pueblo de Vergara.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de vecinos de la Colonia Porvenir (Departamento de Paysandú) sobre introducción libre de derechos de diez y ocho hectolitros de avena para siembras en esa colonia.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Flores, presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Marzo.

Arzobispado, presupuesto por Marzo.

Asistencia Pública, cuentas por Enero.

Fiscalía de Policías, presupuesto por Marzo.

Jefatura de Colonia, cuentas de Enero.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relacionado con las obras en el depósito Antonini.

—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para retirar del depósito un ejemplar del mapa de la República confeccionado por los señores Ménez y Cortesi.

—Al Ministerio del Interior y Culto se remite el expediente relativo al proyecto de refacciones y ampliación de la casa municipal en Río Negro.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa el expediente relativo á la reconstrucción del teatro municipal de Melo.

—Se pasa al Ministerio del Interior y Culto el expediente iniciado por don Juan C. Balbis gestionando la desviación de un camino que atraviesa por el campo de su propiedad en la 4.a sección judicial de Paysandú.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se pasan las solicitudes números 41, 42, 43 y 44 de los señores Salvo, Campomar y C.a pidiendo el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la fábrica de su propiedad.

—Se remite al Ministerio del Interior y Culto el expediente caratulado Bonifacio Izarra solicitando permiso para alambrar campo de su propiedad en la 6.a sección del Departamento de Durazno.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expedientillo relativo al destino que debe darse á las herramientas y útiles empleados en las obras de reparación y ampliación del edificio de la Subreceptoría del Rosario.

—Al Ministerio del Interior y Culto se pasa el expediente iniciado por don Francisco R. Fernández solicitando permiso para encallar un camino en campo de su propiedad en la 6.a sección del Departamento de Flores.

—A toma de razón de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay comunicando que el día 22 ha sido librada al servicio público la segunda sección del ramal de Algorta á Fray Bentos.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Notas varias del Ministerio de Obras Públicas — Comunica diversas resoluciones por pagos por obras de vialidad, etc. — A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría G. del Estado sobre certificados de créditos.—Publíquese y pase á la Contaduría General.

—Expediente de Temístocles Rossi sobre bonificación de servicios.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección T. Regional núm. 1 sobre entrega del edificio de la Subreceptoría de Rosario.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de José Laurito sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas sobre descargo de $ 184.70 para la Receptoría de Cerro Largo. — A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Federico Paullier sobre introducción libre de derechos de materiales.—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

—Expediente de Pitaluga y Bonino sobre porcentaje de derechos que corresponde aplicar al mimbre en bruto. — A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota del Banco de la República sobre cuenta corriente con el Gobierno hasta el 25 de Febrero pasado. — Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Expediente de C. Ossola y Cía.—Sobre instalación de una Agencia de Sellado y Timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente del Teatro-Casino—Sobre patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente del Hotel-Casino del Parque Urbano—Sobre exoneración de derechos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos - Sobre reintegro de $ 200 para la Administración de Rentas de Treinta y Tres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Asociación José Pedro Varela—Sobre compensación á los maestros para gastos que originan los exámenes.—Archívese.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 800 á favor del Comité de la Exposición en Turín.—A la Tesorería General.

—Liquidación por $ 1.254 de la Comandancia Militar de San José.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 11.80, del Regimiento de Caballería núm. 8.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 37.35, á favor del Escuadrón de Caballería núm. 5.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 132,10 á favor de José M. Garmendia.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Julián Sunhary sobre despacho libre de derechos de materiales. —Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de M. L. Osorio Mascare-

nhas é hijos—Pide el pago de $ 348.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Declara poseedor de un terreno al colono Brito Rivero.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Fogliacco—Pide el pago de $ 79.—A la Contaduría General.

—Liquidación por $ 870.80 á favor de la Jefatura de Cerro Largo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación por $ 9.30 á favor del Telégrafo Oriental. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación por $ 52.50 á favor de la sucesión de Ramón Diago.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 11.— á favor de la sucesión Varzi. — Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 16.50 á favor del Destacamento M. de Artigas.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 11.— á favor de Testa y Piscione. — Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina — Libra orden de pago de haberes para el teniente coronel José A. Barriola y sargento mayor graduado Pedro Fernández. - A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de A. Militar — Pide el pago de $ 1.849.57. — A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Deolinda Dames sobre pensión. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe al señor Ministro de Cuba el informe producido por la Sección Administración de Correos y Telégrafos en su nota solicitando una colección de sellos del Uruguay.

—Señor Ministro de Cuba—Nota transcribiendo el informe á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relacionada con la garantía que deben presentar los funcionarios de esa repartición encargados de la recepción de rentas postales y valores en custodia.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 17 del corriente.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de la fecha.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el Inspector Veterinario de Santa Rosa, doctor Daniel Dameli.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia á que so refiere la anotación que precede.

—División de Agricultura—Solicitud de varios vecinos de la «Colonia Porvenir» pidiendo el libre despacho de derechos de 18 hectolitros de avena para semilla procedente de Entre Ríos.

—División de Ganadería—Nota de la Liga del Trabajo del Carmen solicitando autorización para destinar el sobrante del subsidio acordado, $ 432, para la Exposición-feria realizada en el mes de Febrero como premios para grupos de ganados á campo á efectuarse en el mes de Abril próximo.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el señor Hans Dans Damman del cargo de catedrático de agricultura de la Escuela de Agronomía y remuneración del reemplazante.

—Se da vista al interesado del informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos en un escrito del señor Manuel Sáiz Martínez, en representación del señor René Darmezin, ofreciendo en venta al Gobierno un invento de su propiedad consistente en la telegrafía sin hilos.

—Contaduría General—Nota de la Escuela de Agronomía solicitando autorización para encargar de la clase de Economía Rural al ayudante de la misma señor José Macchiavello.

—Oportunamente se proveerá en una nota de la Escuela de Agronomía solicitando copia del sumario instruído al ayudante de Zootecnia de esa Escuela.

La Secretaría.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1911.

1—Se resuelve que la apertura de los cursos del presente año en las tres Facultades y en la Sección de Enseñanza Secundaria tenga lugar el 1.° de Abril próximo.

2—Se designa el personal director de las escuelas rurales correspondientes al Departamento de Florida en la distribución de las 210 creadas por ley del 7 de Mayo del año ppdo.

3—Se aprueban las propuestas de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las señoras Braulia A. de Horno y Carolina P. de Acuña para directoras de las escuelas de Cerro Chato y Yerbal Grande, Departamento de Treinta y Tres.

4—Se aprueba la propuesta de la misma corporación á favor de don Ramón Núñez para portero, en reemplazo de don Joaquín Lamela que renunció.

5—Se acepta la renuncia presentada por don Diógenes Otero del cargo de auxiliar de la Secretaría de este Ministerio y se nombra en su reemplazo á don G. Alberto Sosa.

6—Se resuelve designar á los señores Albino Benedetti, Luis Scarzolo Travieso y doctor Alberico Isola para representar á la Dirección G. de Instrucción Primaria en la Exposición de Turín y dirigir la organización de la Sección Escolar del Pabellón Uruguayo.

7—Se designa el personal para dirigir las escuelas rurales adjudicadas al Departamento de Durazno en la distribución de las 210 creadas por ley de 13 de Junio de 1910.

8—Se designa á la señora Cira Eguía de Vicente para directora en propiedad de la escuela de 2.° grado núm. 5 de Santa Rosa, Departamento de Artigas.

9—Se designa el personal para dirigir las escuelas rurales correspondientes al Departamento de Salto. (Ley 13 de Junio de 1910).

10—Se resuelve librar orden de pago por ocho mil pesos ($ 8.000.—) á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras para el edificio escolar que se construye en Los Pocitos, por trabajos efectuados en Febrero último.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

12—Se designa el personal para dirigir las escuelas rurales correspondientes al Departamento de Minas. (Ley 13 de Junio de 1910).

13—Se designa el personal para dirigir las escuelas rurales adjudicadas al Departamento de Tacuarembó. (Ley 13 de Junio de 1910).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ramón Martirena, cabo guerrero del Paraguay—Solicita licencia.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

—Enrique Longobardo—Solicita cambio de nombre para el paylebot «Cica» por el de «Anita», y uso del pabellón nacional.—Pase á la Escribanía de Marina.

—Ema Durañona de Fialho, viuda de coronel graduado—Por cédula y pensión. —A la Fiscalía Militar.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del Jefe de la escuadrilla adjuntando un pedido de licencia del 2.o maquinista del crucero «Montevideo».—Concedida, comuníquese y vuelva á la Comandancia de Marina.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del jefe de la escuadrilla solicitando para el cañonero «18 de Julio» un engalanado de 39 banderas cuadradas y 39 gallardetes.—A la Junta de A. Militar para que provea.

—Crucero «Uruguay» — Su comandante solicita autorización para entrar á dique seco.—Vuelva á informe de la Comandancia de Marina.

—Regimiento 2.° de Caballería—Solicita provisión de quepíes y ponchos para el total de plazas aumentado.—A la Junta de A. Militar para que provea.

—Abelardo Rondán, auxiliar 3.o de la Junta de A. Militar—Solicita diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Solicita se cambie la ametralladora Mordenfelt que tiene el vapor «Oriental» por otra sistema Hotckiss—Vuelva á la Comandancia de Marina.

—María S. Dauna de Cantón, viuda de sargento mayor—Pide cédula y pensión.—A la Fiscalía Militar.

—Policarpo Guzmán, ex soldado—Solicita premio de 4.a clase.—A la Fiscalía Militar.

—Pura C. Rodríguez, pensionista—Solicita licencia.—Concedida, comuníquese y pase al Estado Mayor.

—Crucero «Uruguay»—Solicita liquidación de $ 38.69 por días de sueldo del práctico Antonio Fuentes. — Informe la Contaduría General.

—Crucero «Uruguay»—Solicita se abone al cabo de cañón Santos M. Barreiro pesos 13.50, importe de premios de constancia de primera clase.—Informe la Contaduría General.

—Crucero «Uruguay»—Solicitud de licencia del alférez de navío Eduardo M. Sáez. —Concedida, vuelva á la Comandancia de Marina.

—Batería de Artillería núm. 1 — Pide autorización para comprar 13 caballos.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea el ganado solicitado.

—Rafael Alonso—Permisos para despachar 27.000 cartuchos para revólveres.—Concedidos.

—Adolfo Gabriel - Permiso para despachar 2 revólveres venidos por correo.—Concedido.

—Carlisle, Croocker y Cía. - Permiso para remitir á la estación Ortiz 10 cajones pólvora de caza.—Concedido.

—Christophersen Hnos.—Permiso para trasbordar con destino á Buenos Aires 2.000 cartuchos para revólveres Colt y 2.000 para escopeta.—Concedido.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en 31 de Enero de 1911

DEBE

1911

Enero 31. A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:

Concepto	Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal.*
Montepío:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 1.013.736 —	
Reintegro sobre sueldos devengados:		
Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 393.270 69	
Intereses:		
Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 227.400 50	
Superior Gobierno:		
Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 336.000 —	
Asistencia Pública Nacional:		
Sus entregas por ídem ídem	» 33.000 —	
Intendencia Municipal de la Capital:		
Sus entregas por ídem ídem	» 19.500 —	
Banco de la República		
Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	» 15.000 —	
Diferencias por Ascensos:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	» 38.688 25	
Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
Recibido de la Tesorería General del Estado	» 13.795 48	
Multas:		
Recibido de varias oficinas	» 12.456 36	
Bonificación sobre Títulos de Renta		
Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
Estampillas de Montepío:		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 1.183 75	
Sellos de Jubilación y Pensión:		
Recaudado hasta la fecha	» 520 —	
Entradas eventuales:		
Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	» 321 65	
Honorarios Médicos:		
Recibido de varios, como contribución de su parte para este objeto	» 40 —	
Fondos para reposición de valores:		
Ingresado por este concepto	» 32 25	
Donaciones:		
Sobrante de la suscripción pro Rodríguez, donado á la Caja por el Comité respectivo	» 52 48	
Fondos Públicos:		
Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 1.245.218 —
Idem del Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905		» 801.297 25
Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905)		» 72.000 —
Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
Totales	$ 2.406.864 44	$ 2.486.515 25

HABER

1911

Enero 31. Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:

Concepto			Efectivo	Fondos públicos *Valor nominal.*
Fondos Públicos:				
Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 801.297.25, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 %, oro—Ley 1905; de $ 1.245.218.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y de $ 68.000.00, valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 731.818.58, $ 908.024.40 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)			$ 1.768.674 08	
Jubilados:				
Pagado por este concepto con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 149.934 03	
Pensionistas:				
Pagado por ídem ídem ídem			» 79.470 —	
Presupuesto y gastos generales:				
Pagado al personal rentado por sueldos hasta la fecha y por diversos gastos generales			» 50.438 89	
Auxilio de 4 mensualidades—(Artículo 45):				
Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 13.233 44	
Mobiliario y útiles:				
Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
Quebranto por compra de oro:				
Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.474 67	
Descuento de 10 %—Artículo 51:				
Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos			» 2.846 85	
Gastos de percepción de fondos:				
Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas			» 531 82	
Comisión por custodia de Valores:				
Pagado al Banco de la República por este concepto			» 1.424 39	
Honorarios Médicos:				
Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados			» 85 —	
Devoluciones:				
Importe de sumas ingresadas indebidamente, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, según expedientes respectivos			» 7.245 26	
Reposición de valores				
Invertido en la reposición de sellado y estampillas en diversos expedientes de reintegro			» 4 50	
Por Existencias que pasan á 1.° de Febrero de 1911:				
Efectivo en Caja		$ 1 069 44		
Id en el Banco de la República cuenta oro	$ 25.313 71			
Id id id cuenta plata	» 1.961 60	» 27.275 31	» 28.344 75	
Valores en custodia en el Banco de la República				
Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.245.218 —
Empréstito de Conversión 5 %, oro—Ley 1905				» 873.297 25
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
Iguales			$ 2.406.864 44	$ 2.486.515 25

Montevideo, Febrero 11 de 1911.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.° *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.° *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 17 de 1911.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 242).—*P. Arredondo*, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, Secretario.

1588-v.mz.18.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Marzo 15 de 1911.

ENTRADAS

Vapor inglés "Darleydale", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Claus Horn", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Crucero brasileño "Río Grande do Sul", de Río Janeiro.

—Vapor belga "Leopoldo II", de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 134 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor inglés "Bellailsa", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Sicilia", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 108 pasajeros.

—Vapor alemán "Eisenach", de Buenos Aires, sin paasjeros.

—Vapor inglés "Athenic", de Wellington, con 8 pasajeros.

—Vapor alemán "Salamanca", de Hamburgo, con 12 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Headley", para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Febo", para Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Wyandotte", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Darleydale", para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Howick Hall", para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Craighall", para Buenos Aires, sin paasjeros.

—Vapor inglés "Trojan", para Callao, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Elstree Granje", para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 133 pasajeros.

—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma, con 12 pasajeros.

—Vapor italiano "Sicilia", para Génova y escalas, con 53 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto después de mi parte de ayer.

Montevideo, Marzo 16 de 1911.

ENTRADAS

Vapor alemán "Entrerríos", de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Vasari", de Nueva York, con 6 pasajeros.

—Vapor nacional "Salvor", de Maldonado, con 15 paasjeros.

—Vapor inglés "Harmodius", de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 180 pasajeros.

—Vapor argentino "Presidente Quintana", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "La Blanca", de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Cervantes", de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Concord", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Maresfield", de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Ursula", de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Labrador", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino "Nación", para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Athenic", para Londres y escalas, con 8 pasajeros.

—Vapor alemán "Eisenach", para Bremen, con 4 pasajeros.

—Vapor alemán "Esperanza de Larrinaga", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Vasari", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Perú", para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bellailsa", para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", para Concordia y escalas, con 108 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", para Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor inglés "M. de Larrinaga", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Claus Horn", para San Vicente, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á SEVERINO GALARZA, ACUSADO POR HOMICIDIO

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el veintiocho de Agosto de 1909 el acusado Severino Galarza, en estado de ebriedad, estaba en el almacén del mayor Rodríguez, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, donde también se encontraba la víctima Juan Rodríguez y el padre de ésta de nombre Aparicio.

Segundo: Que Galarza invitó á beber á los Rodríguez y como Juan se negara, aquél empezó á insultar á éstos.

Tercero: Que los Rodríguez se retiraron para su casa y estando en el interior de ella, á puerta cerrada, llegó Galarza, quien, arañando la puerta con el cuchillo, les invitaba á salir.

Cuarto: Que Juan Rodríguez, con un bastón, saltando por una ventana, salió al encuentro de Galarza.

Quinto: Que el procesado Galarza pegó á Rodríguez tres puñaladas, hiriéndolo gravemente en el pecho, de cuyas heridas falleció casi instantáneamente.

Sexto: Que el acusado estaba ebrio y era persona de buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO.—*J. Silván Fernández*, discorde en la 2.a y 3.a proposición. —*Abel Pérez*, discorde en la 2.a y 3.a proposición.—*César Castro Aquino.*—*Juan Carlos Garzón.*—*José M. Gauna*, discorde en la 2.a proposición.—*Diviano Graupera.* —*Mario Ferraz*, discorde en la 2.a proposición.—*Francisco G. Giménez.*

Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Vista esta causa seguida de oficio á Severino Galarza por homicidio y venida á segunda instancia por la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia dictada á fs. 91 v. por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena al procesado á la pena de nueve años de penitenciaría y á cuyo recurso se adhirió el señor Fiscal;

Considerando: Que de las cinco primeras proposiciones del veredicto precedente resulta que el prevenido Galarza fué el provocador y agresor en el incidente que tuvo con Juan Rodríguez, á quien le infirió tres puñaladas que le ocasionaron la muerte inmediata;

Que si Rodríguez salió al encuentro de Galarza, armado de un bastón, fué porque Galarza, después de haberlos insultado á Rodríguez y al padre en un almacén, fué á casa de ellos y arañándoles la puerta de la calle los invitó á salir;

Que desde que Rodríguez fué el provocado y agredido, Galarza no puede alegar como una circunstancia que atenúe su responsabilidad el hecho de que aquél saliera de su casa armado de un bastón, puesto que siendo Rodríguez agredido con arma blanca, tenía el derecho de defenderse con un bastón ó con cualquier otro objeto que pudiera servirle para su defensa;

Que el Jurado ha declarado en la 6.a proposición del veredicto que median á favor del reo las atenuantes de la ebriedad y buena conducta anterior;

Que rebajando por ese concepto en dos grados la pena media con que el artículo 317 del Código Penal castiga el homicidio simple, queda ella fijada en siete años de penitenciaría;

Y atento lo prevenido por el artículo 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos: Se revoca la sentencia apelada y se condena al procesado Severino Galarza á la pena de siete años de penitenciaría con cuarenta días de reclusión celular, y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Publíquese y devuélvase.—MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LUIS GALLEGO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que con motivo de una divergencia por actos de servicio, la víctima Carmelo M. Vera disparó dos tiros que hirieron en los brazos al prevenido, que era

su peón; y que éste, sacando su cuchillo, amenazó en actitud agresiva á aquél, el cual retrocedió en una distancia de siete á ocho metros, amenazándolo al acusado de hacerle nuevos disparos con su arma y apuntándole á la vez con ella.

Segundo: Que llegado al término de la distancia indicada, el acusado infirió la herida á Vera que le produjo la muerte.

Tercero: Que el arma usada por la víctima era una pistola de dos tiros, que el prevenido sabía era la que aquél usaba habitualmente.

Y lo firman de que doy fe.—*J. Cibils Larravide.—L. de Medina.—Hilario Pietra.—Alberto Onetto*, discorde en la tercera proposición.—*Nicolás Lagomarsinó*, discorde en la tercera proposición.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 13 de 1911.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Luis Gallego por imputación del delito de homicidio.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusa al prevenido como autor del delito de homicidio simple, perpetrado por exceso de legítima defensa y pide se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría;

Que la defensa solicita que se absuelva al prevenido por haber obrado en uso del derecho de legítima defensa;

Que vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Considerando: Que de acuerdo con los hechos declarados, probados por el Jurado, resulta que el prevenido se ha excedido en el ejercicio del derecho de legítima defensa, pues si bien fué agredido ilegítimamente sin que hubiera provocado suficientemente á la víctima, no tuvo necesidad del medio empleado para repeler la agresión. En efecto: la víctima después de haber descargado los dos únicos tiros de su pistola, se retiró perseguido por el prevenido, hasta que fué alcanzado y herido. La retirada del agresor demostraba al prevenido que no le amenazaba ningún nuevo daño, como se lo demostró el hecho de que la víctima huyó un largo trayecto sin ofenderlo ni intentarlo nuevamente. El prevenido conocía el arma que habitualmente cargaba la víctima, sabiendo que era sólo de dos tiros y no podía impresionarlo el que éste al huir lo amenazara con un arma que sabía era inofensiva;

Que corresponde descontarse de la pena específica la rebaja que impone la circunstancia del exceso en la legítima defensa;

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 17 inciso 6.o, 35, 37, 73, 317 y 331 inciso 3.o del Código Penal y 119 y 317 del de Instrucción Criminal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando á Luis Gallego á la pena de cinco años de penitenciaría, con un mes de reclusión celular y con más el pago de las prestaciones legales, debiéndosele descontar el tiempo de prisión sufrida.

En oportunidad liquídese la condena y archívese el sumario.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA FALLADA CONTRA GREGORIO LÓPEZ, ACUSADO POR LESIONES

Veredicto

Primero: Que está probado que el diez y siete de Octubre de mil novecientos diez, en el almacén de Constante Cruzado, sito en Punta del Este, Departamento de Maldonado, el prevenido Gregorio López Umpiérrez, estando ebrio y sin motivo explicable, descerrajó al dueño de la casa cuatro tiros de revólver.

Segundo: Que Constante Cruzado resultó herido de dos balazos, uno en el pecho y otro en la espalda, habiendo las lesiones tardado más de veinte días en curar.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Leopoldo B. Perrone.—L. Weissel.—Adalberto Pérez.—Manuel E. Rombys.*

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 15 de 1911.

Vista: En primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Gregorio López Umpiérrez, por lesiones inferidas á Constante Cruzado;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado, é imputándole el delito de lesiones comprendido en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal, con las circunstancias agravantes de la alevosía y del empleo de arma apropiada, y con la atenuante de la embriaguez, solicita una condena de cinco años de penitenciaría;

Que el señor deefnsor sostiene que la pena aplicable al delincuente es la de prisión, desde que se trata de delito no premeditado y el heridor estaba ebrio;

Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que aplicando la ley penal á los hechos que el veredicto declara probados, es de juzgar que López Umpiérrez es autor del delito de lesiones personales que tardaron en curar más de veinte días, siendo de castigarse por el artículo 326 núm. 1.o del Código Penal;

Que las heridas fueron inferidas con disparo de arma de fuego, por lo que el artículo 327 del expresado Código impone agravación especial de un grado de pena;

Que no es de aceptar la agravante de la alevosía que invoca la acusación, puesto que ella importaría declarar la traición ó sobre seguridad dolosa, difícilmente concebible en un individuo que, como el reo, estaba muy ebrio y sin motivo alguno, por la sola obcecación alcohólica, disparó el arma contra su víctima;

Que la única agravante admisible está compensada con la atenuante de la ebriedad, por lo que la pena que corresponde imponer es la media determinada en el citado artículo 326 número 1.o;

Por estos fundamentos y por los artículos 18 número 6, 35, 57, 70, 71, 91 y demás concordantes del Código Penal, en definitiva, fallo: Condenando al reo de lesiones Gregorio López Umpiérrez á la pena de tres años de penitenciaría, con diez y ocho días de reclusión celular, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 17 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión del proyecto de decreto de la Comisión de Poderes relativo á las elecciones del Departamento de Río Negro.

Discusión general del proyecto que modifica el Tratado con los Estados Unidos del Brasil sobre Legalización Consular de las cartas rogatorias en materia civil ó criminal.

Discusión de los Proyectos de Resolución que aprueban los Balances presentados por la Contaduría de la H. Cámara, correspondientes á 1908-1909 y 1909-1910.

Discusión particular de las modificaciones del H. Senado al proyecto relativo á la Usina Eléctrica de Montevideo.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE MARZO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.20.
Temperaturas: Normal 21°00, á la intemperie 21°40; máxima 23°00, á la intemperie (sol) 30°40; mínima 17°60, á la intemperie 19°20.
Viento Este, 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 4 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 15.10. Humedad relativa 82.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 15.05.
Cloro libre por litro, gramos 9.02.
—Vientos fuertes del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Marzo de 1911

Asunción Pérez de Gil, Manuela C. de Varela, Banco Italiano del Uruguay, Ramón Valcarcel, Juan B. Delfino, José Bianchi, Pascual Amoroso.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 17 de Marzo de 1911

Francisco Lavané, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
Francisco Ricetti, italiano, 57 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Nicolina Coba, oriental, 3 meses, La Paz 482.
Berta Maleplate de Mochó, francesa, 71 años, casada, Plaza Independencia 43.
Aníbal Sanz, oriental, 1 año, Gaboto 271.
Dominga Pallas de Figueredo, española, 34 años, casada, Minas 331.
Domingo Adán, oriental, 37 años, casado, Miguelete 154.
Juan N., se ignora nacionalidad y edad, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 16 de Marzo de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores senadores: Vidal (don Blas), Arena, Accinelli, Magariños Veira, Albín, Pérez Olave, Astigarraga, Espalter, Repetto, Fleurquin, Saldaña y Otero; y los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Viera, Enciso y Tiscornia; y los señores representantes: Freire, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Sanguinetti, Travieso y Vecino.

Con licencia, el señor senador Castro y los señores representantes: De los Santos, Martínez, García, Rodríguez (don Antonio María), Saltenáin y Varzi.

Sin aviso, los señores representantes: Avegno, Castro, Carvallido, García, Icasuriaga, Iglesias (don Eduardo), Ricaldoni y Rücker.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad haciéndole saber que la Honorable Asamblea General ha nombrado al doctor Pablo de María Ministro de la Alta Corte de Justicia."

—Archívese.

"El mismo Poder propone á la Honorable Asamblea General para llenar la vacante de Ministro del Superior Tribunal Militar, al señor coronel don Luis Fabregat."

—A la Comisión de Milicias.

"La Alta Corte de Justicia avisa recibo de la nota de V. H. en la que se comunica el nombramiento de Ministro recaído en el doctor don Pablo de María."

—Archívese.

"El señor doctor Claudio Williman, ex Presidente de la República, solicita el permiso necesario para ausentarse del país."

—A la Comisión de Legislación del Honorable Senado y á la de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Amézaga—Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el pedido de venia para ausentarse del país formulado por el doctor Claudio Williman.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Amézaga.

Señor Pérez Olave—Amplío la moción del señor diputado Amézaga en el sentido de que se trate sobre tablas el pedido que hace el Poder Ejecutivo respecto al nombramiento del coronel Fabregat para miembro del Supremo Tribunal Militar.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta la ampliación el señor diputado Amézaga?

Señor Amézaga—Acepto.

Señor Presidente—Está á consideración de la Honorable Asamblea la moción del señor diputado Amézaga ampliada por el señor senador por el Durazno.

Señor Frugoni—Yo creo que tratándose de un asunto de esta naturaleza no debería discutirse sobre tablas, sino que lo conveniente sería seguir el trámite reglamentario que se observa respecto de las demás cuestiones que se someten á la consideración de la Asamblea. Sería útil en este caso, más que en ningún otro, tal vez, conocer el dictamen de las Comisiones respectivas, para que las Cámaras, en Asamblea General pudieran resolver con pleno conocimiento de causa.

(Los señores diputados Díaz y Pelayo piden la palabra).

Señor Pelayo—Yo creo, señor Presidente, que podría obviarse perfectamente...

Señor Presidente—Solicitó la palabra en primer término el señor diputado Díaz.

Señor Pelayo—No tengo inconveniente en cedérsela.

Señor Díaz—Puede hablar el señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo—No, señor; puede hacer uso de la palabra el señor Díaz.

Señor Díaz—Quería significar que, aparte de la cuestión constitucional de principio, que debe discutirse, podría haber también cuestiones de hecho que los miembros de esta Asamblea General traerían, si se les diera tiempo, á la consideración de ella, mientras que tratándose sobre tablas el asunto, será imposible que esos miembros de la Asamblea aduzcan fundadamente sus razones; y por consiguiente, el hecho de tratarse sobre tablas el asunto, equivaldría á anular la opinión de estos diputados disidentes.

Comprendo que en un asunto de una urgentísima necesidad, ó fútil por su naturaleza, se adopte el procedimiento de tratarse sobre tablas; pero me parece que no hay en este caso una razón tal de urgencia que obligue á tratar hoy mismo el asunto.

Me parece adivinar que el señor diputado Pelayo iba á indicar que cabe conciliar perfectamente la urgencia natural que tenga el asunto con la necesidad de dejarlo discutir, y que esto podría hacerse volviendo á reunirse la Asamblea General en un día próximo, pero previo dictamen de la Comisión, y con conocimiento de los miembros de la Asamblea, de que se va á tratar este asunto.

Por mi parte declaro que me toma de sorpresa.

Señor Amézaga—Todos los diarios lo han anunciado.

Señor Vidal (don Blas)—Es una cosa perfectamente sabida.—(Murmullos).

Señor Díaz—Oigo que se dice que es un asunto perfectamente estudiado. Cada uno puede haber hecho un estudio más ó menos detenido del asunto, pero desde que se alega el derecho de exponer razones y de documentarlas, no puede cada uno dar por perfectamente estudiado el asunto, desde que sólo él tiene los hechos ó razones que están á su alcance; pero no puede prejuzgar, si dando tiempo, un tiempo aunque sea breve, indispensable, para formular esas opiniones, no habría en esos elementos de juicio algo aceptable, algo respetable, algo de tomarse en cuenta.

Señor Sosa—¿Ya no tiene formada opinión sobre este asunto el señor diputado Díaz?...

Señor Díaz—No la tengo documentada como para exponerla ahora en Asamblea, porque á mí me toma de sorpresa el que se venga á tratar el fondo de la cuestión. Debimos pensar que se daría á un asunto serio como éste el trámite natural, y que en ese caso, en la sesión en que esté á la orden del día, podríamos exponer fundadamente nuestras razones, no exponiéndolas sin apoyo, sino con fundamentos.

Por consiguiente, me parece que derogar las leyes generales que presiden la tramitación de los asuntos é imponernos el tratar hoy esta cuestión, es innecesario, porque no hay razón para que no pueda tratarse mañana ó pasado, dentro de dos ó tres días, respetando los derechos de los que quieren discutir, y con tiempo, sin embargo, para resolverlo, sin perjuicio de la razón de urgencia que haya.

Me parece que no habiendo una razón así, de extrema urgencia, debe concederse ese tiempo, y que no debe obligársenos á hablar sin fundamentos, sin pruebas, sin estar documentados, porque hemos debido pensar que hoy no se iba á tratar esta cuestión en cuanto al fondo.

Yo creo que no hay en esta Asamblea el deseo de tratarla por sorpresa...

Señor Sosa—El precedente parlamentario es que se trate sobre tablas.

Señor Díaz—Lo natural es que se trate con arreglo al Reglamento.

Señor Sosa—Además estaba anunciado por los diarios.

Señor Amézaga—Siempre se ha tratado sobre tablas: es un verdadero asunto de trámite.

Señor Díaz—No es un verdadero asunto de trámite, desde que alguien considera que tiene dudas sobre las razones de principio y fundamento de hecho que tiene que exponer; en tal caso deja de ser asunto de trámite; no lo es la resolución por la cual la Asamblea General suprime una responsabilidad constitucional.—(No apoyados).

Señor Sosa—No suprime responsabilidad ninguna.

Señor Pérez Olave—El Gobierno que termina queda responsable ante la Asamblea.

Señor Díaz—Entraríamos al fondo del asunto.

La obligación de residencia que se va á suprimir es un accesorio necesario de una responsabilidad constitucional; de consiguiente, suprimirla no es una medida de mero trámite, una medida baladí; implica una cuestión constitucional y puede implicar también cuestiones serias de hecho.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Díaz?

Señor Díaz—He terminado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Pelayo, que la había solicitado.

Señor Pelayo—Señor Presidente: había solicitado hacer uso de la palabra—precisamente ha interpretado en parte mi pensamiento el señor diputado Díaz—para decir que podrían obviarse esas dificultades que se presentan, haciendo que el asunto pasara á las Comisiones respectivas y que ellas se expidieran en cuarto intermedio; pero al ver el giro radical que ha tomado este asunto, y para demostrar hasta qué punto tengo el convencimiento de que no hay motivo alguno para no discutirlo esta Asamblea y tratar de resolverlo sobre ta-

blas, no tengo inconveniente en que se postergue para una sesión próxima.

No creo que el señor diputado Díaz, ni nadie, pueda tener fundamento valedero para iniciar el juicio político al ex Presidente de la República, y tan lo demuestra el hecho de que en la interpelación que se hizo al Poder Ejecutivo se buscaba posiblemente eso mismo y no se ha encontrado fundamento serio para llevarlo adelante.

Estas pueden ser dilaciones que perjudiquen naturalmente al doctor Williman su pronto alejamiento del país; pero como digo, no quiero ser un obstáculo, por mi parte, para que los señores diputados que creen poder documentar las acusaciones que entiendan formular contra el doctor Williman, puedan hacerlo; pero, sí, desearía que se citara para una sesión próxima á fin de que se resolviera pronto este asunto.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es la moción de urgencia.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Iba á señalar eso, señor Presidente.

Yo insisto en mi moción é insisto igualmente en lo que dije—que conceder la venia no implica exonerar de la responsabilidad constitucional; y si hay quien habla de que se pueden formular cargos documentados, su obligación es presentarlos á la Cámara de Diputados y seguir la vía constitucional correspondiente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata sobre tablas la solicitud del doctor don Claudio Williman que pide la venia necesaria para ausentarse del país, y si se trata sobre tablas el mensaje del Poder Ejecutivo que solicita venia para nombrar miembro del Tribunal Militar al coronel Fabregat.

Se necesitan dos tercios.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Lea el señor Secretario la solicitud del doctor Williman.

(Se lee lo siguiente):

Montevideo, Marzo 13 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Teniendo necesidad de ausentarme del país, por algunos meses, después de haber actuado durante varios años, sin interrupción ni descanso, en el Rectorado de la Universidad, en una Secretaría de Estado y en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la República, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad la venia que, por haber desempeñado este último cargo, me es indispensable, para salir del territorio nacional, de acuerdo con las disposiciones constitucionales correspondientes.

Si me fuere acordada la venia que solicito, quedaría, aun fuera del país, á disposición de Vuestra Honorabilidad para responder de los actos de mi Administración.

Presento á Vuestra Honorabilidad los sentimientos de mi más alta consideración.

Claudio Williman.

Está á consideración de la Honorable Asamblea la solicitud del doctor Williman.

Señor Frugoni—Yo voy á dar mi voto en contra de la venia solicitada por el doctor Williman, porque opino que, constitucionalmente, no procede otorgarla.

El artículo 83 de nuestra Carta Fundamental dice que: "El Presidente de la República no podrá salir del territorio de ella durante el tiempo de su mando, ni un año después; sólo cuando fuese absolutamente preciso en el caso, y con el previo permiso que exige el artículo 80..."

Para que la Asamblea pudiera, pues, otorgar esa venia sería necesario que se demostrara que el alejamiento del ex Presidente del territorio nacional obedece á una causa imperiosa, por cuanto la Constitución impone como requisito indispensable el que sea absolutamente preciso ese alejamiento.

Hay en esta Honorable Asamblea quienes podrían, con mayores conocimientos que yo en materia constitucional, iluminarnos sobre este punto, y acaso alguno de ellos consiguiera formular una interpretación del artículo 83 que conciliara, en cierto modo, las disposiciones de este artículo con los deseos del ex Presidente doctor Williman; pero á mí, el simple buen sentido me dice que no se puede conceder esa venia sin desconocer abiertamente un precepto claro y categórico de la Constitución.

Conceder el permiso que en este caso se solicita, señor Presidente, sin tener en cuenta las condiciones exigidas por la Constitución, es anular, en el hecho, una traba legal que responde á altas razones de interés público y de moral política.

En nuestro país, las Cámaras han concedido más de una vez estas venias mostrándose demasiado fáciles á su otorgamiento, sentando así un precedente censurable, que viene á destruir, á dejar sin efectos una limitación constitucional que constituye una garantía para el pueblo frente á los actos de sus gobernantes, á quienes, sin esta condición de residencia, sin esta imposición de que no pueden abandonar el territorio del país antes de un año de terminado su mandato, no sería posible hacerlos responsables ni exigirles cuenta de ciertas acciones.

Repito, pues, que votaré en contra de esta venia; y no se crea que al proceder así quiero dar á aquella actitud de combate contra el anterior gobierno, en que me presentara mi interpelación al Poder Ejecutivo, una prolongación obstinada, pues lo único que en este momento me propongo es defender un principio, haciendo abstracción completa de nombres y personas, y en el deseo, precisamente, de que no se sobrepongan consideraciones de un orden personal, ó si se quiere, amistoso, á los mandatos de nuestra Carta Fundamental, motivados por razones de un orden ciertamente muy superior.

Es lo que tenía que decir.

Señor Pérez Olave—Me parece, señor Presidente, que para votar correctamente la solicitud del doctor Williman es necesario, un proyecto de resolución de la Asamblea. Al efecto formulo el siguiente:

"Artículo 1.o Acuérdase al doctor Claudio Williman la venia constitucional que solicita para ausentarse del país.

"Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Está á consideración de la Asamblea el proyecto de decreto formulado por el señor senador por Durazno.

Señor Díaz—Como voy á votar negativamente, deseo fundar ese voto.

La resolución votada por la Honorable Asamblea General con grande mayoría, y por la cual se resuelve tratar sobre tablas el asunto, á pesar de las razones aducidas por mí en cuanto á la necesidad de dar tiempo para exponer hechos, esa resolución, digo, me excusará de hacerlo más extensamente y documentadamente, tal vez evitándome un trabajo inútil. Sin embargo, deseo expresar muy concretamente y muy limitadamente—ya que ni pruebas puedo tener á mano—los fundamentos de mi voto.

En primer lugar, insisto en que esa disposición constitucional por la cual se obliga al año de residencia, es una garantía, un medio de hacer efectivas las responsabilidades constitucionales. No se contesta á esto con el ofrecimiento de volver si lo llaman, porque, sin entrar á juzgar en este caso, sin aplicación especial al caso, es claro que un funcionario que se sintiera culpable, una vez salido del país, podría no hacer caso de los llamamientos.

Desde que la disposición constitucional está escrita, está para cumplirse y no para dejarla sin efecto en cada caso particular, aún sin que haya las razones de imperiosa necesidad que la misma Constitución exige para ser derogada esa medida.

En tesis general, pues, la resolución que se aconseja es inconstitucional; y no se diga siquiera que hay en este caso razones de orden político, de esas que hacen, en determinados momentos, peligrosa ó incómoda la permanencia del ex Presidente en el país. Nada sufrirán los intereses generales con esa medida, con esa permanencia. No es el caso de una de esas personalidades dominantes en un escenario político, cuya presencia puede causar perturbaciones de cualquier orden: en este caso, el Presidente cesante volverá á su casa como un simple ciudadano que á nadie estorba.

Las necesidades de descanso y las razones de salud no son, en este caso, imperiosas como han sido en algún caso anterior, en que había realmente una grave enfermedad; y además, el deseo de descansar apaciblemente se puede realizar en la hermosa ciudad de Montevideo, sin inconveniente alguno. No habría ninguna imperiosa necesidad en no permanecer durante un año en Montevideo, haciendo después por Europa todos los viajes de placer que se deseen.

Hay razones de otro orden en este caso para que no se derogara el precepto constitucional.

Un miembro de esta Asamblea acaba de hacer mención del resultado de la interpelación anterior, expresando que ya allí se discutió y que no se encuentran motivos para formular cargos contra el Gobierno. Desde luego, el hecho de que la interpelación sobre un hecho particular no hubiera dado un resultado contrario al Poder Ejecutivo, en nada excusaría la resolución que se propone y nada significaría para no mantener el requisito constitucional. Este no necesita para su justificación la afirmación preexistente de un cargo fundado. Lo que se necesitaría para derogar el precepto constitucional es la afirmación preexistente, que solo podría hacerse por adivinación, de que no se formulará ningún cargo fundado.

De modo que el resultado de la interpelación anterior, aunque fuera favorable al Poder Ejecutivo, no sería de ninguna manera un argumento á favor de esta venia. Pero ya que se hace argumento del resultado de la interpelación, debo recordar á la Honorable Asamblea, que en ella, salvando la mayoría su opinión sobre la sinceridad de las explicaciones del Poder Ejecutivo, se declaró terminantemente que no había razón legal para la deportación de determinados hombres, lo que constituye el delito reconocido de atentado á la libertad personal; y segundo, se declaró, asimismo, que no podía justificarse el funcionamiento público de las casas de juegos, lo que importa la afirmación de otra violación de leyes.

Estos actos delictuosos que la mayoría excusó por un convencimiento preexistente de la buena intención del Poder Ejecutivo, lejos de ser un antecedente para conceder la venia, suprimiendo la obligación de la

residencia, son un antecedente muy digno de tenerse en cuenta para no concederla, para mantener la obligación de residencia; porque así como la primera vez que un diputado formuló dos cargos concretos que envolvían la imputación de un delito, la Cámara reconoció unánimemente la existencia de la violación legal, el delito de atentado á la libertad personal de ciertas personas, el delito de tolerancia y complicidad en juegos prohibidos, bien podría suceder que al día siguiente se formulen de nuevo otros cargos y otros más, hasta acabar por formar el convencimiento de que no sólo existen muchos delitos cometidos, sino que, á fuerza de repetición, es preciso suprimir la excusa ó el reconocimiento de la buena intención con que se hubieran cometido siempre, porque si se acepta ó se establece que podemos ir reconociendo distintos delitos y distintas violaciones de la ley y declarar siempre la buena intención con que se cometen, no solo hacemos imposible todo acto de responsabilidad legal contra los funcionarios públicos, sino que hasta resulta un poco cómico. Será el caso aquel de: "Muy honrado, pero la capa no aparece".

Si la Honorable Asamblea General me hubiera dado tiempo, para documentar cargos, yo hubiera documentado mi afirmación de que el ex Presidente de la República ha faltado gravemente á los deberes de su cargo y hubiera relatado hechos, documentándolos para probar que se puede dudar seriamente de la moralidad administrativa del ex Presidente.—(No apoyados).

Esos "no apoyados" salvan sólo la opinión individual de los señores protestantes.

Señor Amézaga—Salvan la opinión unánime de toda la Asamblea, menos del señor diputado.

Señor Repetto—Es todo el país el que reconoce la honorabilidad del ex Presidente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pido la palabra, señor Presidente, para cuando termine el señor Díaz.

Señor Díaz—No he oído la última manifestación del doctor Rodríguez, mientras oía tantas interrupciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Simplemente he pedido la palabra para cuando termine el señor diputado.

Señor Díaz—Creía que se dirigía á mí, porque oí mi nombre.

Muy bien.

Dado el desahogo natural á las protestas de los amigos del doctor Williman que no creo...

Señor Pérez Olave—Pero el del señor diputado es el desahogo de un enemigo personal.

Señor Amézaga—Es un enemigo personal el que viene á hacer acusaciones.

Señor Díaz—Enemigo personal, no es cierto. Yo jamás he tenido con el doctor Williman motivos de rencor personal.

Señor Amézaga—Bueno: enemigo político.

Señor Díaz—Y mi distanciamiento de él se debe exclusivamente á razones de estas que formulo aquí, á razones de principios. Si fuera necesario, para que yo me defendiera de esos ataques, hacer la historia mis juicios, volvería á nuestros tiempos de la Universidad y demostraría que desde allí el doctor Williman ha faltado á los deberes de moralidad administrativa.

Señor Amézaga—Falso.

Señor Pelayo—Pero el señor Williman no era inmune para que el señor diputado Díaz no hubiera formulado esos cargos desde las columnas de la prensa.

Señor Repetto—Esos cargos de la Universidad podía haberlos hecho por la prensa.

Señor Díaz—¿Por qué?

Señor Vidal (don Blas)—Está demostrando precisamente que el personalismo del señor Díaz es anterior á la Presidencia del doctor Williman.

Señor Díaz—Ni personalismo, ni enemistad.

Pido á la Mesa que me haga respetar primero en el uso de la palabra y segundo en mi dignidad, porque no es lícito, que se me impute que hago estos cargos por enemistad personal. Nadie podrá decir, ni el doctor Williman mismo, que yo haya tenido con él el más leve rozamiento. Lo que hay es un distanciamiento producido por mi convicción respecto de hechos que yo conozco y que muchos conocen también.

Se me ha obligado á hablar de mi distanciamiento con el doctor Williman señalándolo como una causa de enemistad personal. Por esa razón y solo por esa me separaré en ese punto de mi deseo de no formular cargos concretos que no podría documentar y haré referencia á un fundamento ya bastante viejo como para explicar, sin necesidad de encono personal ni de odio, mi distanciamiento del doctor Williman, por una razón de moral.

El doctor Williman, que ha sido profesor de la Universidad y maestro de otros institutos en tiempos en que se prohibía la acumulación de sueldos, los acumulaba y después se jactaba ante los estudiantes de que si tuviera once empleos y once sueldos se reiría de quien lo criticara...

Señor Amézaga—No es cierto: el doctor Williman nunca acumuló sueldos contra la ley.

Señor Díaz—Acumuló sueldos.

Señor Amézaga—¿Cuándo?—(Murmullos).

Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Díaz—He empezado por establecer que no se me ha dado tiempo para documentarme.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es que no es aquí donde el señor diputado Díaz puede decir esas cosas.

Ya que tan celoso se muestra de los principios constitucionales, proceda con arreglo á la Constitución é inicie la acusación desde las bancas de la Cámara de Diputados.

Señor Díaz—No acepto la lección y es injusta esa réplica.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es injusta.

Señor Díaz—Le voy á demostrar.

Yo no estoy obligado á formular acusación ni antes de tener datos, ni antes de ser diputado: casi recién lo soy.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es que hace un mes que lo es.

Señor Díaz—No importa: he tenido muchas tareas de qué ocuparme antes que esa.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero esa debía ser la primera de todas.

Señor Díaz—Además, no se trata aquí de mi obligación de formular los cargos, sino de dar tiempo á que pueda formularlos cualquiera que los tenga.

Por consiguiente, rechazo la exigencia de que los formule aquí.

El señor diputado no sabe si dentro del año de la residencia no me propondría yo deducir esa acusación. Estoy en tiempo y por consiguiente este no sería, aún en este caso, más que un medio de cumplirla.

Digo que no tengo documentos, y por consiguiente no puedo decirle el mes y el año en que el doctor Williman acumulaba, por ejemplo, sueldos de profesor de la Escuela de Artes y Oficios y profesor de la Universidad; pero no era á eso precisamente á lo que me iba á referir.

Señor Amézaga—¿De la Escuela de Artes y Oficios?

Señor Díaz—Sí, señor; también de la Escuela de Artes y Oficios y de la Academia Militar después.

Señor Amézaga—No es cierto.

Señor Díaz—Es exacto; pero no puedo documentarlo porque precisamente no tengo tiempo.

Pero voy á referirme á un hecho notorio, y que ha determinado precisamente el punto de partida de mi juicio adverso á la personalidad del doctor Williman.

Es notorio,—no sólo lo afirmo yo,—es notorio, digo, que el doctor Williman, siendo Decano de Estudios Preparatorios, era al mismo tiempo director de estudios particulares de un colegio, el cual ostentaba su nombre en los avisos en los diarios.

Señor Miláns—Está fuera de la cuestión completamente: se está discutiendo la actuación del doctor Williman antes de que fuera Presidente de la República.

Señor Díaz—Reclamo el uso de la palabra. Estoy juzgando la personalidad, y podría estar haciendo el preámbulo de la acusación.

Señor Miláns—Pero debe juzgar la actuación del Presidente de la República y no la actuación del Catedrático de Física ó de lo que sea.

Señor Díaz—No importa: el hombre es uno; y si el señor diputado recuerda sus conocimientos de derecho penal, aunque sea elementalmente, reconocerá que si tuviera que juzgar un delincuente cualquiera, tendría que hacer la historia de sus antecedentes personales para juzgarlo.

Yo estaría dentro de la cuestión aunque tratara del fondo de este asunto; pero estoy contestando un cargo de que yo hablo por enemistad personal, y quiero dejar constancia, aunque en el momento no me ocupe de los cargos respecto á la Presidencia del doctor Williman, de que esos juicios yo no los fundo en encono personal, porque jamás el doctor Williman me ha hecho daño, ni yo á él.

Señor Accinelli—Para eso bastaría con la afirmación del señor diputado, y no creo que corresponda en esta Asamblea juzgar la vida privada de nadie.—(Apoyados).

Esta Asamblea lo que debe hacer es juzgar los actos políticos, y hago moción para que la Asamblea se pronuncie sobre si el señor diputado está dentro de la cuestión.

Señor Presidente—El orador pide que no se le interrumpa en el uso de la palabra.

Varios señores—Es una moción previa.

Señor Díaz—En este caso, para defender mi persona...

Señor Miláns—Hay una moción previa, señor Presidente, para que se vote si el señor diputado Díaz está dentro de la cuestión ó no, porque aquí no se trata de juzgar la vida privada de nadie.

Señor Díaz—Yo no ataco la vida privada de nadie. He hablado de actos del doctor Williman como funcionario.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores miembros de la Asamblea que eviten el debate dialogado.

Señor Vidal (don Alfredo)—Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vidal (don Alfredo)—Para que se ponga en debate y resuelva la Asamblea si está ó no fuera de la cuestión el señor diputado Díaz.

Señor Miláns—Ya se ha formulado esa moción.

Señor Accinelli—La he formulado yo.

Señor Vidal (don Alfredo)—Pero tiene que resolverla la Asamblea: yo opino que está fuera de la cuestión.

Señor Presidente—Si el señor diputado no hubiera interrumpido á la Mesa, ella habría observado al señor diputado Díaz que la venia que solicita el doctor Williman y que prescribe el artículo de la Constitución relativo, se refiere sólo á la residencia para el juicio político. De manera que la Mesa entiende que el debate debe concretarse sólo á ese punto.

Señor Pelayo—Los cargos podrían formularse en ese sentido, de cuando era Presidente, pero no de cuando era catedrático de la Universidad, profesor de la Academia, etc., lo que no tiene nada que ver con el juicio político.—(Murmullos).

Señor Díaz—Deseo convencer á la Honorable Asamblea General de que ya que en su seno se agrede á un diputado atribuyendo su conducta á móviles de odio personal, éste tiene por lo menos el derecho de dar explicaciones para justificarse: porque el que no quiere oír las explicaciones de una disidencia personal, aún cuando estuviera totalmente fuera de la cuestión,—que en este caso entiende que no lo está,—debía empezar por no provocarlas.

Yo ejercito, en este caso, además del libre uso de la palabra, el legítimo derecho de defensa.

Si no se quiere que yo dijera el por qué de mi juicio anterior á la Presidencia y contrario al doctor Williman, ha debido empezarse por respetarme á mí, y no atribuirlo á un odio personal.

De consiguiente espero...

Señor Presidente—Pero la Mesa tiene que cumplir estrictamente el Reglamento y llamar á la cuestión á las personas que hacen uso de la palabra en el recinto de la Asamblea.

Señor Díaz—Pero, señor Presidente: si no se me ha protegido á mí contra la imputación, por lo menos permítaseme que las rechace con razones...

Señor Presidente—El señor diputado debe comprender que la Mesa no tiene medios para defenderlo contra las imputaciones: es una imputación que ha salido de la cuestión, y por lo tanto no puede tomarse en cuenta, porque sino, se hace interminable el debate.

Señor Díaz—Muy bien.

Señor Lagarmilla—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lagarmilla—Es con motivo del llamamiento á la cuestión al señor diputado Díaz.

Yo entiendo que el señor diputado Díaz tiene derecho á hablar...—(Apoyados).

... Entiendo—y es mi convicción—que no son ciertos ninguno de los hechos de que acusa al doctor Williman, de quien tengo el más alto concepto en cuanto á su moral y honradez.—(Apoyados).

Pero por eso mismo creo que defiendo mejor la personalidad de este ex mandatario, al dejar que se discuta y al no querer tapar la boca á un diputado...—(Apoyados).

.... que pretende echar sombras sobre su nombre, sin dar lugar á que se conteste y queden los hechos claramente establecidos.

Señor Arena—Los amigos del doctor Williman deben ser los primeros persuadidos de que nada grave puede decirse contra él.

Señor Lagarmilla—Por eso, señor Presidente, yo no votaré esta moción de que se llame á la cuestión al doctor Díaz: creo que puede hablar y que debe hablar, equivocado ó no, y decir francamente y sin reato ninguno, todo lo que siente.

Señor Presidente—No hay ninguna moción en discusión.

La Mesa entiende que ha cumplido con su deber al hacer la observación que formuló al señor diputado Díaz.

Continúa con la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Muy bien: de acuerdo con esa indicación, no continuaré demostrando que mi juicio anterior al nombramiento de Presidente de la República del doctor Williman, se funda en razones de orden moral extrañas á todo encono personal, y podría decir más, sobreponiéndose á agasajos personales.

No pintaré, por consiguiente, ni descubriré el asunto del Decano de estudios preparatorios, explotando un colegio particular, retirando su nombre por imposición del Consejo y comprando ese colegio á nombre de su hermano don Doroteo, para seguir su explotación.

Archivo el asunto de mi situación frente al doctor Williman.

Como no es posible producir, no sólo documentos, sino fechas, datos precisos, como para formular cargos de orden tan grave como los que envolvería una acusación de inmoralidad administrativa contra el doctor Williman, no puedo hacer, ni tengo siquiera apuntes para ello, los cargos que en términos generales conozco sin poder en este momento concretarlos con fechas y datos precisos como para que pudieran ser discutidos.

De consiguiente, en cuanto á esta parte, me limito á establecer que yo creo—y es uno de los fundamentos de mi voto—que cabe hacer al doctor Williman imputaciones muy serias en cuanto á la moral administrativa de su gestión.

En resumen, señor Presidente: voy á votar negativamente la autorización de venia para salir del país, que se quiere conceder al doctor Williman, por razones de orden constitucional, porque no hay necesidad ni personal ni política que justifique el apremio de la salida; porque se priva así de un medio de hacer efectiva la responsabilidad, y se pone en peligro ese medio de sanción, y porque, no sólo en virtud de los hechos de detalle ya demostrados y aceptados en la Honorable Cámara de Representantes durante la interpelación promovida por el señor diputado Frugoni, sino también por otros muchos de carácter más amplio,—yo creo que cabe formular cargos contra la administración del doctor Williman.

Señor Espalter—Pero debe enunciar esos cargos el señor diputado: aunque no los funde y los pruebe, debe enunciarlos.

Señor Díaz—Si me hubiera dado tiempo el señor senador, habría traído datos, apuntes, nombres...

Señor Pelayo—Eso es lo curioso: que no tenga nada que concretar en este momento cuando se ha remontado á épocas más lejanas, respecto á su actuación como profesor de la Universidad!

Sin embargo, cargo político no ha formulado ninguno.—(Murmullos).

Señor Repetto—Hace más de un año que se sabe el viaje á Europa del doctor Williman: únicamente el señor diputado no lo sabía.

No es misterio para nadie.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Las manifestaciones producidas después que yo he terminado realmente fundando mi voto, me permiten aclarar que yo no había adivinado que se iba á tratar esta tarde en Asamblea General el fondo de la cuestión, y que como no acostumbro á llevar conmigo el archivo de mis cosas—ni tengo archivo para ciertas cosas—tendría que ir á buscar los datos concretos, los hechos de que tenía que hablar, á las oficinas públicas, á terceros que puedan tenerlos; yo no los he acumulado y guardado porque no he dedicado mi vida á odiar al doctor Williman ni á nadie, ni á controlar los actos de persona determinada, porque no soy fiscal. Por estas razones no tengo hoy los datos concretos para satisfacer los deseos del señor senador Espalter.

Señor Espalter—Pero, ¿el señor diputado sabe á qué cargos se refiere ó no sabe?... Si sabe á qué cargos se refiere, dígalos.

Señor Díaz—Me permito tener el derecho de no decirlos después que la Cámara ha tomado la resolución de no dejármelos dar.

Señor Repetto—Y nosotros tenemos el derecho de suponer que todos esos cargos son falsos.

Señor Díaz—Esa afirmación es ligera.

Señor Repetto—¿Cómo afirmación ligera?...

Desde que usted no se atreve á probarlos, es porque son falsos. Vaya una manera de hacer cargos y no propalarlos!—(Murmullos).

Señor Presidente—Está prohibido el debate dialogado.

¿Ha terminado el señor diputado Díaz?

Señor Díaz—Termino, señor Presidente, haciendo constar que no hay derecho á exigirme que concrete cargos cuando no se me ha dado tiempo para hacerlo, y dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Sosa—Pero tampoco tiene el derecho el señor diputado de echar sombras sobre la administración del doctor Williman.

Tiene que concretar esos cargos.

Señor Díaz—Déjenme tiempo.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No creo, señor Presidente, que la resolución que tome la Asamblea en la sesión de hoy impida á ninguno de sus miembros el discutir la vida pública y política del doctor Claudio Williman.

Felizmente hay absoluta libertad para la expresión del pensamiento en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, como en la prensa de la República, y la vida del doctor Williman y sus actos de gobernante, ó de funcionario, pueden caer bajo el examen ó la acusación de cualquiera, sin temor de ser coartado el acusador en el ejercicio de su legítimo derecho.

Como voy á votar favorablemente el proyecto de resolución propuesto por el señor senador por el Durazno, me creo en el caso de no hacerlo en silencio después de los ataques formulados por el señor diputado Díaz.

Estos asuntos, señor Presidente, cada vez que se han promovido en el seno de la Asamblea, han sido tratados y resueltos en la forma propuesta por el señor diputado Amézaga, esto es, sobre tablas. Nunca se ha hecho capítulo especial, ni se ha fijado sesión posterior á la de presentación del pedido de licencia para considerarlo, porque no son actos que tomen de sorpresa á nadie.

Como lo ha dicho muy bien el señor senador Repetto, es de público conocimiento, desde ha largo tiempo, que el doctor Williman tenía el propósito de irse á Europa una vez terminado su mandato.

No es una resolución del momento, tomada á última hora y con carácter de

sorpresa; todos, por consiguiente, estábamos preparados para poder apreciar esa resolución del ex mandatario y atacarla si se consideraba del caso el hacerlo.

Yo no desearía, señor Presidente, que dentro del recinto de la Asamblea, ó fuera de él, se interpretase la resolución que pueda tomar la Asamblea como acto tendiente á tapar la boca á los que se consideren con derecho á juzgar con más ó menos acritud la personalidad del doctor Williman.

Por el contrario, los que apreciamos en todo su valor los actos gubernamentales del ex mandatario, los que creemos que ha hecho bien al país, tendremos verdadera satisfacción en defenderlo en el terreno y en el lugar correspondiente, de los ataques que se le puedan formular.

Creo sí, que no es aquí, en el recinto de la Asamblea, donde deben ventilarse tales cuestiones, y por eso fué que interrumpí al señor diputado Díaz, ya que tan celoso se muestra, y es de felicitarlo, por los fueros constitucionales, que se atenga á las disposiciones de nuestro Código político para dirigir desde su banca de diputado, y ante la Cámara de que forma parte, las acusaciones que tenga que formular contra el ex Presidente de la República.

El juicio político no se formula en el recinto de la Asamblea.

Debe provocarse en la Cámara de Diputados, aduciendo las pruebas correspondientes para que lo falle el Honorable Senado.—(Apoyados).

—El señor doctor Díaz hace ya más de un mes que se sienta con provecho para los intereses del país en una de las bancas de la Cámara de Diputados. El doctor Díaz, que es un hombre que está al tanto de todos los actos públicos del doctor Williman, como lo demuestra con el rápido análisis que acaba de hacer, ha podido, *desde el primer momento*, iniciar el juicio de responsabilidad aun antes de que el ex mandatario hubiera bajado de su alto cargo y aún después que dejó el poder, desde el 1.o de Marzo hasta la fecha,—y es de sorprenderse que él, que tan bien conoce los actos del doctor Williman como Decano de la Facultad de Preparatorios, como Rector de la Universidad, como Catedrático de Física,—no tenga á la mano las pruebas de los graves cargos que acaba de insinuar contra el doctor Williman, Presidente de la República.—(Apoyados).

—La Asamblea, señor Presidente, al acordar la venia que solicita el doctor Williman, no va á faltar á los preceptos constitucionales. El artículo 83, á que se ha referido el señor diputado, dice:

"El Presidente de la República no podrá salir del territorio de ella durante el tiempo de su mando, ni un año después: sólo cuando fuese absolutamente preciso en el caso y con el previo permiso que exige el artículo 80."

Esta segunda parte del artículo 83 de la Constitución tiene una enorme latitud.

Es la Asamblea la que debe apreciar el caso preciso, lo si procede ó no el otorgamiento de la venia,—no tiene restricción por la Constitución. Es la Asamblea el Juez privativo para calificar si el momento es preciso, si es oportuno, si conviene ó no diferir al pedido que se formula.

Si la Asamblea entiende que procede, nadie puede decir que falta á los mandatos constitucionales al acordar la venia que se solicita.—(Apoyados).

—Por otra parte, señor Presidente, los únicos casos en que procede el juicio político están taxativamente fijados también por la Constitución de la República.

Dice el artículo 26 de la Constitución: "Compete á la Cámara de Representantes: 2.o El derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Jefe Superior del Estado y sus Ministros, á los miembros de ambas Cámaras, y de la Alta Corte de Justicia, por "delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución, ú otros que merezcan pena infamante ó de muerte, después de haber conocido sobre ellos, á petición de parte, ó de algunos de sus miembros, y declarado haber lugar á la formación de causa."

Son estos los únicos delitos prescriptos por la Constitución en mérito de los cuales puede ser acusado el Presidente de la República.

Ahora bien: ¿puede nadie decir, sinceramente, que el doctor Claudio Williman ha cometido delito de traición, ha malversado los fondos públicos, ha violado la Constitución?

Yo creo, señor Presidente, que no es menester estar cegado por la pasión de la amistad para sostener, con todo convencimiento, que no es cierto. El doctor Williman no ha cometido ninguno de los actos infamantes á que se refiere la Constitución. El doctor Williman ha sido uno de los más excelentes gestores de la hacienda pública; ha tenido colaboradores en su Gobierno que han velado junto con él por el cumplimiento de las leyes de hacienda dictadas por la Honorable Asamblea, y es el primer Presidente de la República que al bajar del poder tiene la enorme satisfacción de poder decir ante el mundo entero que ha liquidado más de ocho millones de pesos oro de superávit durante el período de su Gobierno. Este hermoso precedente no se conocía aún en el país, al menos con tal magnitud, y es doloroso que á un gobernante que ha procedido de esa suerte, que ha procurado por todos los medios posibles hacer la felicidad de la República, cumpliendo sus leyes y respetando los derechos de todos los ciudadanos, se le quiera impedir el legítimo descanso que lo tiene bien merecido después de tantísimos años como lleva de intensa actividad prestando valiosísimos servicios al país.—(Apoyados.—Muy bien).

—Creo, pues, señor Presidente, que sin faltar á ningún precepto de la Constitución, y por el contrario, interpretándola justiciera y noblemente, puede la Asamblea votar, con toda conciencia, la venia que el doctor Williman solicita.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Frugoni—No abundaré en mayores consideraciones, señor Presidente, porque juzgo que el argumento capital de mi anterior discurso no ha sufrido, en este encuentro, la más mínima lesión.

El doctor Rodríguez opina que los términos del artículo 83 de nuestra Carta Fundamental, al establecer que el Presidente de la República no puede abandonar el territorio del país, sino cuando fuese absolutamente preciso en el caso y con el previo permiso que exige el artículo 80, pueden ser motivo de una interpretación por parte de la Asamblea General, á la cual corresponde decir qué se entiende, en cada circunstancia, por "absolutamente preciso".

Yo sostengo, señor Presidente, que la tesis del doctor Rodríguez, no sólo no es exacta, sino que es, además, peligrosa.

Las resoluciones de la Asamblea General no han de ir, en ningún instante, á variar por completo el sentido claro é inconfundible de los preceptos constitucionales.

Nuestro Código Fundamental ha usado aquí dos términos que no es necesario definir, ni interpretar, que están definidos é interpretados por sí mismos; dice: "absolutamente preciso"; y si la Asamblea General resuelve que en un momento determinado ha de considerarse de un modo arbitrario, que el alejamiento del Presidente de la República del territorio nacional es absolutamente preciso, sin que lo sea, no niego que esta resolución, señor Presidente, revista un carácter, por el momento, legal; pero se tratará, en todo caso, de una disposición legislativa condenable, de una resolución caprichosa que estará en pugna abierta con el espíritu y con la letra de nuestra Constitución.

Los precedentes que á este respecto podría citar el doctor Rodríguez, y á los cuales se ha referido en el curso de su disertación, no me convencen, porque los precedentes no obligan, y mucho menos cuando no son en un todo semejantes al caso que se discute, ó cuando se trata de precedentes que contrarían el espíritu y la forma de las leyes primordiales.

Otro punto en que se ha insistido es el de que no podría acusarse al Presidente Williman de ninguno de esos hechos que dan motivo, según nuestra Constitución, para el juicio político.

Yo me permito advertir al señor diputado Rodríguez que en ese artículo leído por él, se habla textualmente de "violación de la Constitución", como una de las causas que pueden motivar el juicio político.

Y bien, señor Presidente: en el curso de la interpelación á que se ha aludido en este debate, yo pretendo haber demostrado, de una manera incontrovertible, que el Presidente de la República ha tenido su parte en violaciones flagrantes de la Carta Fundamental.

La misma Cámara ha tenido que declarar, en la moción que se consideró el resumen de su pensamiento al respecto, que el Poder Ejecutivo había hecho lo que no estaba facultado para hacer, según los preceptos constitucionales, tomándose atribuciones que constituyen un abuso, con grave perjuicio de la libertad individual y de los más respetables derechos, y si esto, señor Presidente, no implica, no significa una violación de la Constitución, yo no sé qué debemos entender por violación y por atentado constitucional!

En muchos de los cargos formulados por mí, aparece claramente que varios ciudadanos han sido víctimas de transgresiones de la ley por parte de las autoridades que dependen del Poder Ejecutivo, y nosotros no debemos considerarnos facultados para privar á estos ciudadanos del derecho de reclamar contra el ex Presidente de la República, permitiendo que el ex Presidente de la República se aleje del país sin cumplir el precepto de residencia establecido por la Constitución.

Insisto, pues, en mis anteriores razones, y sostengo que por el respeto que deben merecer á todas las Asambleas Legislativas los mandatos de nuestra Carta Fundamental, nosotros no podemos otorgar la venia que se solicita.

He dicho.

Señor Ferrer Olais—No puedo sustraerme, señor Presidente, al deseo de poner de manifiesto ante la Honorable Asamblea General una evidentísima contrariedad de opinión ó de juicio sobre la administración del doctor Williman, entre las declaraciones del propio señor diputado Díaz en una de las sesiones que hubo con motivo de la interpelación del señor Frugoni al Poder Ejecutivo, y el acerbo juicio vertido recién. Desearía que en este momento se tuviera á mano la versión taquigráfica de aquella sesión, para que todos los señores diputados que concurrieron á ella constataran que el señor diputado Díaz declaró entonces que estaba de perfecto acuerdo con la situación y reconocía la honradez administrativa del gobierno del doctor Williman, y que únicamente se expresaba disconforme por ac-

tos arbitrarios cometidos por cierto delegado del Poder Ejecutivo.

Señor Díaz—No me ha entendido el señor diputado.

Señor Ferrer Olaís—En la versión taquigráfica constan expresamente las palabras del doctor Díaz, quien dice que, en cuanto á la gestión administrativa, no hay duda ninguna de la honradez del gobierno que feneció el 1.o de Marzo último.

Señor Díaz—No me ha entendido el señor diputado.

Señor Ferrer Olaís—Me parece que lo entendí bien; que en la versión taquigráfica *consta* eso, es muy fácil comprobarlo. Creo tener la seguridad de que recurriendo á la verdadera fuente informativa, se evidenciará la contrariedad de opiniones del propio señor diputado.

Señor Díaz—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Lo que yo he dicho es que la situación actual, no el Presidente de la República, conservaba entre sus características simpáticas, no solo la tendencia democrática y liberal de la administración anterior, sino que conservaba también, en su conjunto, las tendencias de moralidad administrativa que era honor de aquella administración; pero eso no quiere decir que yo declarase exento de culpa al Presidente de la República.

Cuando hablo de una situación política, no hablo de un hombre, hablo de la acción de toda la administración, y es á esa administración honesta y á ese conjunto de fuerzas políticas, de tendencias democráticas y liberales, á las que yo he manifestado mi adhesión entusiasta, sobre todo frente á las agresiones brutales del partido nacional en los últimos tiempos; pero eso no significaba ni un aplauso, ni una adhesión, ni una absolución á las faltas que pueda haber cometido el doctor Williman en el gobierno.

Señor Ferrer Olaís—Yo insisto, señor Presidente, en que el señor diputado Díaz vertió juicios elogiosos y diametralmente opuestos á los que estaba emitiendo hace un momento y en honor á la verdad y á la bien entendida liberalidad de opiniones he creído un deber poner de relieve ante la Honorable Asamblea esas dos faces antagónicas del criterio del señor diputado Díaz para apreciar un mismo gobernante.

Señor Díaz—Permítame el señor diputado: son los mismos que acabo de verter y con las mismas salvedades, expresando que no se debía hacer recaer sobre el Presidente de la República ni todo lo bueno ni todo lo malo de esta situación; que había que discriminar de los actos de una situación política diversas tendencias, y agregué: un hombre no hace siempre ni todo el bien que quiere ni todo el mal que quiere.

Pierde su tiempo el señor diputado si pretende encontrarme en contradicción, porque son cosas que, como convicción propia, conozco bien; y como soy absolutamente sincero, aún esas dudas respecto de la moral administrativa—á pesar de la declaración incorrecta del señor diputado Gregorio Rodríguez, que se ha permitido decir que *no podía sinceramente ponerse en duda*,—como son absolutamente sinceras, pierde su tiempo el señor diputado si me busca contradicciones.

Señor Espalter—Es esta casi una cuestión histórica, y como cuestión histórica que es, casi casi, solo por amor al arte, voy á intervenir en ella.

Me parece clara la Constitución á este respecto; muy claro que el artículo 83 permite á la Asamblea General dar permiso á los Presidentes que terminan su período para ausentarse del territorio nacional.

El artículo 83 dice que ese permiso será dado cuando sea preciso en el caso, es decir, evidentemente, y según la construcción gramatical del artículo, en el caso especial de que se trata, apreciada discrecionalmente por la Asamblea.

En favor de esta solución está la tradición, toda la tradición del país.

Parece que el señor diputado Frugoni da poca importancia á los precedentes: yo les doy importancia. Los precedentes son la experiencia, la ciencia, el saber de todos los que nos han precedido...

Señor Frugoni—O las viejas mañas, señor senador.

Señor Espalter—... y alguna importancia tienen.

Sobre todo, hay un precedente especialmente sugestivo. En el año 1856 el general Venancio Flores dejaba el Poder y se dirigía á la Asamblea General solicitando permiso para ausentarse del país dentro del año obligatorio de residencia. La Asamblea General se lo concedió, y hago notar que aquella Asamblea General estaba compuesta casi exclusivamente de antiguos constituyentes que tenían en su espíritu el verdadero y alto designio de la Constituyente á este respecto. Por lo demás, el señor diputado Rodríguez ha abundado en este asunto, y *yo creo que no debo insistir*.

Se ha dicho que este permiso podría anular el *juicio político* que podría entablarse contra el ex Presidente de la República.

En el hecho, materialmente es así; pero ¿está amenazado el ex Presidente de un juicio político? Yo digo bien alto que no lo está, contra las afirmaciones de los señores diputados Frugoni y Díaz.

Señor Frugoni—No puede asegurarlo el señor senador.

Señor Espalter—Yo digo que no está amenazado de un juicio político el ex Presidente de la República; que el ex Presidente de la República no podría ser culpado de otro delito que del delito de virtud!

Señor Frugoni—No está calificado por el Código Penal.

Señor Espalter—Todos, ó casi todos los que estamos aquí, le hemos conocido desde hace años; hemos sido sus discípulos y luego sus compañeros y sus amigos, y conocemos todos los actos de su vida privada y de su vida pública, y yo, principalmente, en el gobierno, he estado dos años al lado de él y he podido estimar toda la honradez, toda la escrupulosidad, toda la altura de su espíritu, que hacen de él un caballero perfecto y un gobernante cuyo nombre será recordado siempre con cariño por todos los buenos ciudadanos.—(Apoyados).—(Muy bien).

—¿De qué se le podría inculpar al doctor don Claudio Williman?... Se le podría inculpar de haber hecho progresar al país, en cuatro años, más de lo que ha progresado en veinte años, en muchas otras situaciones; de haber creado cuatrocientas escuelas públicas, es decir, de haber elevado al doble el número de las escuelas de la República para combatir el analfabetismo y la ignorancia; de haber cuidado celosamente las arcas públicas y dejado en ellas, año tras año, millones de excedentes financieros; de haber conservado el orden social según las inspiraciones de su pura conciencia y sin que jamás haya tomado medidas que ocasionaran males irreparables; de haber afianzado y sostenido la paz pública á todo trance, el orden político, pero ahorrando, como un tesoro precioso, la sangre de sus compatriotas; y de haber, en fin, escrito el gran tratado de liberación de la laguna Merín y del río Yaguarón, esa gran página de reivindicación nacional.—(Muy bien!)

—El señor diputado Díaz nos manifestaba que en la interpelación que promovió en la Cámara de Diputados, había enunciado, y justificado también, una serie de hechos que él juzgaba que podían considerarse violaciones graves de la Carta Fundamental; y á este respecto nos ha hablado de una doctrina de derecho penal llena de exquisitas novedades. Nos ha hablado de delitos sinceros, de delitos sin dolo, de delitos en los cuales el delincuente no tendría intención de delinquir, de delitos de buena fe: una serie de peregrinas ocurrencias.

Señor Díaz—¿Se refiere á mí? No he dicho tales cosas.

Señor Espalter—El doctor Díaz decía...

Señor Díaz—Si me permite una interrupción, yo aclararé lo que he dicho.

Señor Espalter—... "La Cámara ha establecido que el ex Presidente de la República ha cometido ilegalidades, pero ha establecido también su buena fe; luego —decía—ha establecido delitos." Luego, es cierto que ha expuesto la rara doctrina que le atribuyo.

Nos ha hablado el doctor Díaz de delitos de buena fe, cosa que hasta ahora no habíamos oído hablar á nadie...

Señor Díaz—No, señor.

Señor Frugoni—La contradicción sería de la Cámara, no del señor diputado Díaz.

Señor Díaz—La Cámara dijo que se había atentado contra la libertad personal...

Señor Espalter—No es cierto.

Señor Amézaga—Pero la Cámara no dijo eso tampoco: se lo hacen decir.

Señor Díaz—... puesto que dijo que no se justificaban con disposiciones legales las deportaciones denunciadas.

Señor Mendivil—Lo que la Cámara dijo es que era conveniente la sanción de una ley reglamentaria.

Señor Amézaga—La Cámara le rechazó la moción al señor diputado Díaz por unanimidad.

Señor Mendivil—No dijo que el Poder Ejecutivo hubiera interpretado mal la Constitución; dijo que era conveniente que se dictara una ley reglamentaria. En ese sentido votamos todos.

Señor Díaz—Pero la unanimidad no tiene nada que ver, porque el asunto de mi moción era distinto. La Cámara dijo que era conveniente que el precepto constitucional...

Señor Frugoni—Yo promoví esa cuestión en la Cámara y lo que se quería decir era que no podía hacer el Poder Ejecutivo lo que había hecho.

Señor Mendívil—El señor diputado quería que la Cámara eliminara esa parte; pero no la eliminó.

Señor Frugoni—La eliminó por moción que formuló el señor diputado Amézaga en ese sentido.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Voy á proseguir.

El señor diputado Díaz ha expresado que la Cámara ha establecido que el Poder Ejecutivo había violado algunas leyes que garanten la libertad individual; pero que al mismo tiempo establecía que esas violaciones habían sido realizadas de buena fe...

Señor Díaz—Yo, nó!

Señor Espalter—La Cámara, he dicho.

Señor Díaz—Entonces no se me atribuya á mí la invención de un delito de buena fe.

Señor Espalter—Precisamente es al señor diputado á quien debo atribuirle esto.

Si la Cámara, al mismo tiempo que ha-

blaba de la ilegalidad cometida, manifestaba que había sido cometida sin dolo, y salvado la buena fe de los que la cometían, digo que la Cámara no ha establecido delitos, al revés de lo que sostenía el señor diputado Díaz, que hablaba de que la Cámara había establecido delitos contra la libertad individual, como realizados ó perpetrados por el ex Presidente de la República...

Señor Díaz—El hecho de la deportación ilegal lo reconoció.

Reconoció la buena fe de las explicaciones, pero reconoció la violación de la ley.

Señor Amézaga—La Cámara no dijo eso: rechazó la moción del señor diputado Díaz.

Señor Frugoni—Pero la Cámara escuchó una exposición de motivos, una expresión de agravios, si se le quiere llamar así, en la cual se enumeraba una gran cantidad de cargos respecto de los cuales muchos quedaron en pie, porque las explicaciones del Ministro del Interior no pudieron destruirlos.

Y entre esos cargos hay algunos que significan verdaderas violaciones de la Constitución, y, por lo tanto, podría hacerse responsable de ellos al ex Presidente de la República en un juicio político.

Señor Espalter—Digo y sostengo que, si al propio tiempo que se afirma que se han cometido ilegalidades, se dice que se han cometido de buena fe, se dice también que los que las han cometido no han cometido delito, porque no concibo delitos sin dolo y sin mala fe.

En ninguna parte, ni en la Cámara—aún dándole el sentido que se quiera á la solución de la interpelación de los señores diputados Frugoni y Díaz,—ni en la Cámara, ni en ninguna parte se han establecido contra el ex Presidente de la República hechos que pudieran atraer contra él juicio de responsabilidad.

Señor Frugoni—El caso de Domingo Varela, que el señor senador conoce personalmente, ¿no podría traer la responsabilidad política?

Señor Espalter—No, porque no fué delito ese hecho, como lo resolvió la Cámara al reconocer la buena fe con que fué realizado.

La Constitución de la República establece que sólo es acusable el Presidente por hechos delictuosos, no por cualesquiera hechos delictuosos, sino por hechos delictuosos pasibles de pena grave, por hechos graves pasibles de pena infamante, y sostengo que el ex Presidente de la República no ha sido acusado, ni se le ha atribuído tampoco concretamente ningún acto que pudiera traerle un juicio de responsabilidad política, que sólo corresponde en el caso de perpetración de delitos y de delitos graves.

Decía el señor diputado Díaz que alguna vez en el país se habían concedido permisos á los Presidentes salientes para ausentarse, pero por razones de alta política, en favor de personalidades que eran estorbo en el país, para alejarlos de él así.

Yo digo que, felizmente, en estos momentos no nos encontramos en un caso como ese, porque puede la prudencia, ó mejor dicho la cobardía política, alguna vez alejar á ciudadanos que se consideran factores de perturbación pública; pero eso no es nunca laudable ni elevado.

En este caso damos el permiso para ausentarse del país á un ciudadano que, felizmente, no es un estorbo ni un factor de perturbación pública; y no realizamos un acto de prudencia, ó de cobardía, sino un acto de justicia social.

El señor diputado Díaz insinuó algunos cargos contra el ex Presidente de la República. No los expuso, no los enumeró ni mucho menos trató de comprobarlos; no hubo propiamente formulación de cargos, sino una amenaza de formulación de cargos que yo rechazo, y contra la cual protesto con toda la energía de mi espíritu.

Cuando se hacen cargos, se enumeran, se enuncian; no se arrojan sombras, dudas, que puedan perjudicar y que no pueden ser desvanecidas; no se arrojan imputaciones vagas que no pueden ser contestadas ni desmentidas.

Señor Díaz—No tienen derecho á protestar después que no me han dejado tomar tiempo para comprobarlos, para formularlos concretamente.

Señor Espalter—No se trata aquí de justificarlos, sino de enumerarlos, de decirlos siquiera...

Señor Díaz — Se necesitan datos que ninguna memoria guarda.

Señor Espalter—... con el objeto de que los que los oigan, aunque sea por cuenta propia, traten de averiguarlos y de inquirir la verdad respecto de ellos.

Señor Frugoni—Podríamos volver á la interpelación.

Señor Díaz—Está bien: recojo la recomendación, pero rechazo la protesta, porque aquí no he podido formularlos.

Señor Pelayo—Es que yo creo que no tiene cargos que formular, sencillamente: por eso no los ha concretado.

Señor Díaz—Es una manera de acomodar las cosas.

Es insensato, sencillamente, decir que no tengo cargos, cuando podría formularlos para la sesión próxima.

Señor Frugoni—Se han formulado en Cámara; los han oído todos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Espalter.

Señor Espalter—Señor Presidente: he dicho todo lo que tenía que decir á este respecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de decreto formulado por el señor senador por el Durazno.

Se necesitan dos terceras partes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Amézaga—Podría dejarse constancia, señor Presidente, de que sólo se han visto en sala dos votos negativos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si así se resuelve...

Señor Frugoni—Propondría más, señor Presidente: que se estableciera el nombre de las dos personas que han votado negativamente.

Señor Cachón—Perdón, doctor Amézaga: yo he visto tres, porque yo he votado también por la negativa.

Señor Varela Acevedo—Yo deseo también manifestar que mi opinión es favorable á la concesión de la venia, y contraria á la privación del uso de la palabra que se hace, de hecho, al señor diputado Díaz.

Un señor Representante—No hay tal privación.

Señor Varela Acevedo—A mi juicio, la resolución debería tomarse en una asamblea ulterior, para que el señor diputado Díaz pudiera expresar los cargos que ha enunciado.

Dicho esto, no tengo ningún inconveniente en declarar que voto la venia por considerar que el doctor Williman la merece.

Señor Presidente—Tómese nota por el señor Secretario.

Señor Otero—Pido que conste que mi opinión coincide con la expresada por el señor diputado Varela.

He votado en contra de la moción relativa á que se tratara sobre tablas este asunto, en obsequio á la libertad de discusión que debe ser siempre lo más amplia posible, y en obsequio también al doctor Williman, que hubiera quedado mejor vindicado después de haber sido oídos sin limitación y sin reservas todos los cargos formulados contra él; y he votado en favor de la venia solicitada, porque, en primer término, creo que hay algo como cosa juzgada, respecto de las observaciones personales que se le hacen después de lo sucedido en la interpelación que tuvo lugar en la Cámara de Representantes.

Aquel alto Cuerpo ha tomado una resolución definitiva, casi por unanimidad, que tiene que ejercer necesariamente presión sobre mi conducta. En segundo lugar, las razones recordadas por el señor diputado Rodríguez y por el señor senador por Maldonado, de que esta Asamblea es soberana en cuanto á la apreciación de las circunstancias que pueden motivar la licencia, excluyen la obligación de fundaria.

Puede ser necesaria la licencia por motivos de orden público ó por motivos de orden personal del que la solicita; y dada la experiencia que casi todos los aquí presentes tenemos, se puede afirmar que con nuestro sistema centralizador, por no decir personal, el Presidente de la República apenas puede resistir el trabajo.

He visto, lo que acabo de decir, con el señor Williman especialmente,—entiendo que un hombre de gobierno, que ha trabajado durante cuatro años, agobiado por la multitud, por la enormidad de los asuntos públicos, atendiendo día á día docenas y docenas de visitas...

Señor Frugoni—Eso le pasa á todos los Presidentes, señor.

Señor Amézaga—Y todos se han ido, señor diputado.

Señor Frugoni—Habría que suprimir entonces el precepto constitucional: sería inútil.

Señor Otero—Tratándose de un hombre agobiado completamente por el trabajo, cuya sinceridad no se pone en duda—que sólo se pone en duda por personas contadas excepcionalmente,—creo de mi deber votar un descanso que se ha concedido, sin vacilar, á otros y cuya justicia no se puede absolutamente discutir.

La tercera razón que tengo para votar es la indicada por el señor senador por Maldonado: los antecedentes históricos hacen que esta facultad de la Asamblea sea interpretada liberalmente.

La tendencia ha sido siempre la de facilitar, no la de restringir; y en este caso creo que la tendencia también debe ser la usual, la de suponer á los hombres buenos y honrados mientras no se prueba lo contrario.

Por último, siendo el señor Williman, como yo entiendo, un hombre de honor, creo en su palabra y en su compromiso de venir al país, en el caso de que se le entable el juicio político.

Señor Fleurquin—En momentos que se votaba la solicitud de venia, conversaba con algunos compañeros de Asamblea á propósito de las consideraciones con que terminó su discurso el señor senador por Maldonado.

Yo pienso—y creo que hubiera sido de una alta conveniencia—que el señor diputado Díaz tuviera el tiempo suficiente para formular sus cargos...—(Apoyados).

—... por dos motivos: por la propia personalidad del doctor Williman—con el cual me siento solidario—en el cargo que se le hace sobre su conducta como gobernante, y por la propia conveniencia personal del diputado Díaz, que debe alejar en absoluto la sospecha de que es uno

de los diputados que se amparan en los privilegios parlamentarios para insinuar cargos de una grave responsabilidad, sin tenerlos concretados y las pruebas en la mano.

Señor Díaz—Esté tranquilo el señor senador.

Señor Presidente—La Mesa observa á los señores miembros de la Asamblea que ha tolerado que se estén dando las razones del voto después de estar liquidado el asunto. Lo único que puede hacerse ahora, es manifestar á la Mesa, para que conste en el acta, de qué manera se votó en el asunto.

Es por una deferencia á los miembros de la Asamblea que la Mesa ha tolerado que se funden las razones que se han tenido para dar el voto; pero no puede tolerar las interrupciones, ni volver á reabrir el debate al respecto.—(Apoyados).

Señor Fleurquin—Pero dentro de la tolerancia de la Mesa voy á seguir exponiendo mis ideas.

Hay dos oportunidades para que el señor diputado Díaz pueda llenar esos propósitos: una es la reconsideración por parte de la Asamblea y abrir un plazo racional, de prueba, y la otra es la que—en mi concepto—debía usar el señor diputado, porque esos cargos con pruebas son motivos fundados y suficientes para iniciar el juicio político.

Señor Díaz—Pero me permitirá el señor senador que tenga sobre la efectividad de esa medida y sobre su oportunidad. la más libre opinión de usar ó no de ella, según mi conciencia de diputado.

Señor Fleurquin—Esa es una habilidad de abogado.

Señor Díaz—No es habilidad: es una cosa evidente.

Ahora se me quiere imponer que en cualquier situación vaya al juicio político.

Señor Presidente—Como se desatienden las observaciones de la Mesa y se sigue interrumpiendo después de resuelto el asunto, la Mesa consulta á la Asamblea si da por liquidada la cuestión.

Los miembros de la Asamblea sírvanse ponerse de pie si están de acuerdo con la observación de la Mesa.—(Afirmativa).

Queda liquidada la cuestión, y se tomará nota por Secretaría de la forma en que funda su voto el señor senador por Soriano.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

Encontrándose vacante un cargo de Ministro del Supremo Tribunal Militar, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 662 del Código Militar, tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad proponiendo para llenar dicha vacante al señor coronel doctor don Luis Fabregat, que reune las condiciones necesarias para desempeñar debidamente el expresado cargo.

Con este motivo, reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Está á la consideración de la Asamblea el Mensaje que se ha leído.

Se va á votar.

Si se concede la venia que solicita el Poder Ejecutivo para designar miembro del Supremo Tribunal Militar al señor coronel don Luis Fabregat.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 18 de Marzo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " "	" 0.03
" 30	" " "	" 0.04
" 20	" " "	" 0.05
" 10	" " "	" 0.06
" 5	" " "	" 0.08
De 1 á 3	" " "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay" hasta la cantidad de *diez y ocho mil quinientos pesos* ($ 18.500,00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el mártes 21 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle de Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*La Secretaría.*

1587-v.mar.21.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes, que las patentes mayores de cien pesos sufrirán el recargo del 25 o|o hasta el 31 del mes corriente, venciendo el plazo prorrogado, ese mismo día, para el pago de las menores de cien pesos.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*A. Pedragosa*, Jefe de Sección.—V. B.o: *Márquez.*

1570-v.mz.19.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 658



Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor José Ramón Piccardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINGOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 2, clases 29.a y 8.a de la ley respectiva.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1571-v.ab.4.

ACTA N.o 702



Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores Cardezo Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1574-v.ab.4.

ACTA N.o 709

Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IL CASTAGNO GENOVESE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1577-v.ab.4.

ACTA N.o 708



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MARINA ARGENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1576-v.ab.4.

ACTA N.o 703



Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores Cardezo Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1575-v.ab.4.

ACTA N.o 688

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a. —Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1573-v.ab.4.

ACTA N.o 712



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. Breuer, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. el Rey de España Don Alfonso XIII"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1580-v.ab.4.

ACTA N.o 711



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1579-v.ab.4.

ACTA N.o 710



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CABEZAS DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1578-v.ab.4.

ACTA N.o 713



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. Breuer, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. la Reina de España Doña Victoria Eugenia"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1581-v.ab.4.

ACTA N.o 687

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive: 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1572-v.ab.4.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ORTEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní núm. 12, y doña MARIA MASSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1721-v.mz.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FACAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña DOLORES MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1722-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIULIANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido núm. 22, y doña ANUNCIA VECENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1723-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña FLORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1724-v.mz.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 312, y doña GABINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lereno*, Oficial del Estado Civil.

1725-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Salto núm. 136, y doña ROSA CLARA CORRIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1726-v.mz.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORIANI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maguá núm. 28, y doña MARIA LUISA BOVERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalagua*, Oficial del Estado Civil.

1727-v.mz.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLUCCI, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 378, y doña EMA ZANINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.

1728-v.mz.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MANUEL DURAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 6, y doña IRENE SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gómez núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1729-v.mz.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORRENGGIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CARMEN PAULA STRATTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1730-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacuus.*

1591-v.ab.18.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Ohnes y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—*Lucía Olivera de Presa.—Antonio Píriz de Oliveira.*

1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perdera todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pedro Dangiolillo.*

1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Egido, y que giraba bajo la firma de Prevosti hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*José Prevosti.—Baldomero Prevosti.*

1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núms. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 48, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Luis Bollini.*

1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor Belloq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José Casal.—Pedro Belloq* (hijo).

1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1583-v.ab.9.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de raciones y suministro de rancho al personal de Guardias Civiles, Guardias de Seguridad y Bomberos y para los presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que estará á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1531-v.mz.24.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de forrages para la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 1|2 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1532-v.mz.24.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Proveeduría de leche

Se llama *por segunda vez*, á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., hasta el momento de abrir las propuestas, lo que se efectuará en la prenombrada Secretaría, en acto público, el sábado 18 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*La Dirección General.*

1515-v.mar.18.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Proveeduría de carne

Se llama, *por segunda vez*, á licitación para la proveeduría de carne á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., hasta el momento de la apertura de las propuestas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el sábado 18 del corriente á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*La Dirección General.*

1516-v.mar.18.

Consejo Nacional de Higiene

EQUIPAJES ABANDONADOS

Existiendo en el Lazareto de la Isla de Flores dos baules y una valija dejados por cuarentenarios de los vapores "Aquitaine" y "Araguaya" respectivamente, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á ellos, que pueden pasar á recojerlos y les serán entregados siempre que justifiquen debidamente su propiedad.

Para el efecto se concede un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, vencido el cual, si no se hubiesen reclamado, el Consejo dispondrá de ellos y no oirá reclamo alguno.

Por informes, dirijirse á la Secretaría, calle Rincón núm. 26, de 12 á 5 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

P. Prado, Secretario.

1406-v.mz.25.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 720,000 kilos de carbón mineral para el consumo anual de los vapores al servicio de la Aduana de esta Capital. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en esta Dirección, el lunes 21 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*La Dirección.*

1543-v.mz.21.

Receptoría de Aduana de Paysandú

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de dos años, á contar desde el 15 de Marzo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

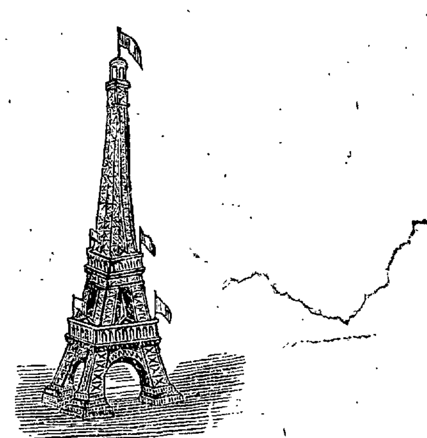
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Marzo á las 2 1|2 p. m.—Paysandú, Marzo 4 de 1911.—Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).

1472-v.mar.30.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 697



Con fecha 13 de Marzo de 1911, la señora Viuda de Eugenio Dasque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TORRE EIFFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1541-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 698



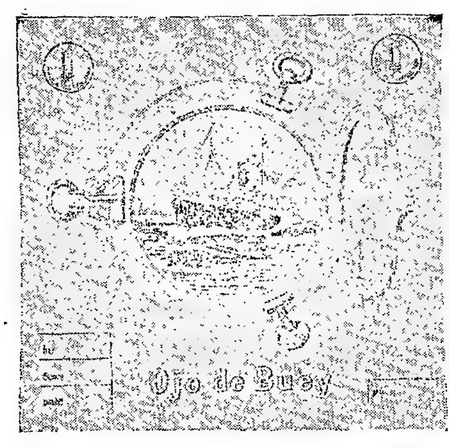
Con fecha 13 de Marzo de 1911, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EDUARDO VII, Rey de Inglaterra"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1542-v.mz.31.

ACTA N.o 564



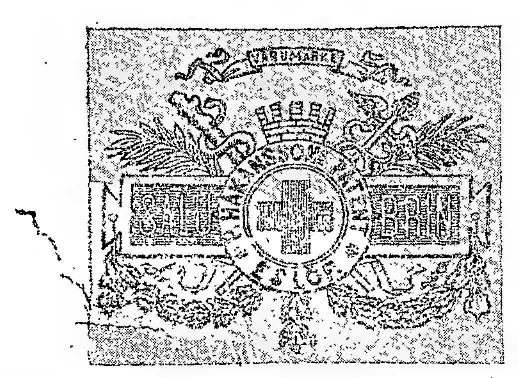
Con fecha 7 de Noviembre de 1910, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OJO DE BUEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1524-v.mz.30.

ACTA N.o 675



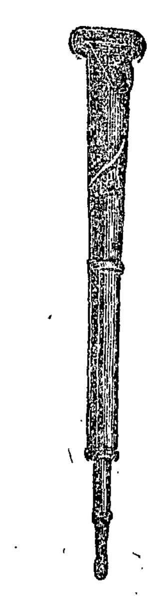
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Håkansson, de Eslöf (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1525-v.mz.30.

ACTA N.o 689



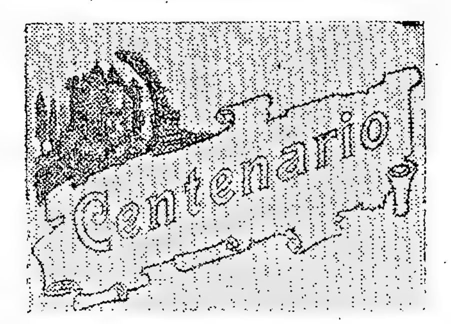
Con fecha 3 de Marzo de 1911, el señor Lorenzo Zabaleta, apoderado del señor Otto Volker de Mannkein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SUCTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1507-v.mar.26.

ACTA N.o 673



Con fecha 21 de Febrero de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1540-v.mz.31.

ACTA N.o 701



Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Baldassarre Surdi Deguiseppe, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"B. S. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente naipes uruguayos.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1550-v.ab.1.o.

ACTA N.o 700

Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio José Tricy, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MADRID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 clases 12.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1549-v.ab.1.o.

ACTA N.o 691

Con fecha 9 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "Deutsche Elektrizitats-Werk zu Aachen Garbe; Lahmeyer y Cía., Aktiengesellschaft, de Aachen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SISTEMA-LAHMEYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1526-v.mz.30.

ACTA N.o 541

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTAUK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1520-v.mz.30.

ACTA N.o 542

Con fecha 20 de Septiembre de 1911 ,los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TUXEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1521-v.mz.30.

ACTA N.o 543

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1522-v.mz.30.

ACTA N.o 544

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NORMANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1523-v.mz.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en las Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las

4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*El Secretario General.*

468-v.31.ma.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Período de inscripción para los exámenes de ingreso á la Escuela de Veterinaria.

Se hace saber á los interesados, que ha sido fijado desde la fecha hasta el 20 del corriente inclusive, el plazo de la inscripción para Ingreso á Veterinaria, debiendo los interesados pagar los derechos correspondientes dentro de dicho plazo en la Tesorería de la Universidad.

Hora: 9 y 1|2 á 11 y 1|2 a. m.

Montevideo, Marzo 15 de 1911.

El Tesorero.

1554-v.mz.19.

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para las reparaciones del "Ganguil III", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en la Oficina Hidrográfica, el día sábado 25 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1559-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para las reparaciones del vapor "Presidente Cuestas", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en la Oficina Hidrográfica el día sábado 25 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1558-v.mz.25.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas.

Llámase á licitación por el término de *quince días* para la provisión de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 31 del corriente mes á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.

1562-v.mz.31.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la cantera municipal de La Tablada hasta el camino nacional á Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*La Dirección.*

1519-v.mz.23.

Sácase á licitación pública para construir con asfalto las aceras de la Rambla Ramírez y calle Estanzuela (Parque Urbano), con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*La Dirección.*

1510-v.mar.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ordenanza haciendo obligatoria la colocación de lápidas y repisas en los nichos y sepulcros de los Cementerios de la Capital.

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo,

DISPONE:

Artículo 1.o Fíjase á los propietarios de sepulcros y nichos en los Cementerios de la Capital, un plazo de un año para la colocación de lápidas ó repisas en los locales que carezcan de ella.

Art. 2.o La colocación de las repisas en los sepulcros se hará con arreglo á lo que prescribe el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de 15 de Marzo de 1896.

Art. 3.o Las lápidas y marcos que se coloquen en los nichos serán de mármol blanco y de un espesor mínimo de tres centímetros.

Art. 4.o Al solicitar permiso para la colocación de lápidas en los nichos, los interesados deberán ajustarse á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Cementerios.

Art. 5.o Vencido el plazo que se acuerda por esta Ordenanza, la Dirección de Cementerios y sus dependencias, al otorgar permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no tengan las lápidas ó repisas correspondientes, impondrán á sus propietarios una multa de cinco pesos la primera vez y de diez pesos en lo sucesivo.

Art. 6.o El plazo de un año establecido en el artículo 1.o, empezará á contarse desde la fecha en que se promulgue esta Ordenanza.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

José Pedro Varela, Presidente.
Plácido Abad, Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Marzo 13 de 1911.

A la Dirección de Cementerios para que dé cumplimiento á lo resuelto por la Honorable Junta.

Ramón V. Benzano.
Félix Sáenz, Secretario.

Dirección de Cementerios.

Montevideo, Marzo 14 de 1911.

Cúmplase, publíquese é insértese en el Libro de Ordenanzas.

Alfredo D. Rodríguez.

1553-v.mz.21.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micou. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Intendencia Municipal de Paysandú

Licitación de la lotería de cartones

Llámase á licitación pública para el arrendamiento por el término de un año, á contar desde el 1.o de Abril próximo, de la lotería de cartones en todo el Departamento, bajo la base de *un mil quinientos pesos* m|n. Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados personalmente ó por quienes los representen, bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos en la Secretaría de esta Intendencia.

De acuerdo con el Superior Decreto fecha 6 de Febrero ppdo., las propuestas deberán venir acompañadas de la cantidad de *ciento veinticinco pesos m|n,* como garantía del fiel cumplimiento de la oferta que sea aceptada, previniéndose, además, que esta licitación se llevará á efecto sea cualquiera el número de propuestas que se presenten alcanzando á superar la base establecida.—Paysandú, Marzo 10 de 1911.—*Miguel E. Levaggi,* Secretario.

1499-v.mar.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO HERSCHEL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 239, y doña AZELIE HORTENSIA BIAZOT, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Peruwez, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1712-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HECTOR COHAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 113, y doña JUANA CLARA IMENARRIETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1682-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEGREGORI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Cerrito núm. 327, y doña PALMA TROCCOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1697-v.mar.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WASHINGTON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 695, y doña MARIA ELENA AUBRIOT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1678-v.mz.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ENRIQUE ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas núm. 209, y doña ISABEL DE AZEVEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1713-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Riobó (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 46, y doña CARMEN BELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Riobó (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1698-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Torre del Villar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 116, y doña MARIA ESTRELLA MOURIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 42a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1699-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMILCAR MARTINS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 126, y doña BLANCA MARGARITA NIN LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1683-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bustos (provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña MANUELA REY CONDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bustos (provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1684-v.mz.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANDIGALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 28, y doña MARIA VICENTA BOXIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
1714-v.mz.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO VAGO CATTANEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña TERESA BERTA MOLL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1685-v.mz.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 y 1½ de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 91, y doña JOSEFA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1700-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 284, y doña MANUELA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 235a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1686-v.mz.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNADO DE PRADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Médanos núm. 262, y doña DOLORES VALLADARES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Colonia núm. 230b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1706-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TEJEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña TERESA CORGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1707-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña MARIA CANTOLLERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Logroño, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1687-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PEDRO FRATTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 253, y doña LUISA CORREA QUIÑONES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1688-v.mz.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 38 años de edad, de estado viudo de Josefa Azpiazú, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 95, y doña SEBASTIANA LECUONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1715-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO L. CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 505, y doña EMILIA CAMACHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 505.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial el Estado Civil.
1708-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BIXIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 59, y doña REINA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 133a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1689-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DEL CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 637, y doña MARIA LUISA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1690-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELLA VALLE, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Vázquez núm. 81, y doña ERNESTA VERGA, de 30 años de edad, de estado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1691-v.mz.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 499, y doña AMALIA RAMOS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Minas núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1709-v.mar.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO FABREGAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 473, y doña AURORA OLIVER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1716-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ELVIRA RUGGERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1701-v.mar.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMEO OLIVERI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña RAMONA OTTONELLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1702-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 318, y doña ROSA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1703-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GUALBERTO ESPINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 363, y doña FLORINDA PANIZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1679-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DUEÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Montevideo s|n, y doña NATIVIDAD BURRUZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Montevideo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1680-v.mz.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ELOISA CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1710-v.mar.24.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARTOLOME CELLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Zoagli, domiciliado en la calle Maciel núm. 131a, y doña CELEDONIA EUGENIA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1717-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 130, y doña ISOLINA MARTA CAVAJANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1718-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GELOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 113?, y doña RAMONA OLAVERRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Agraciada núm. 807.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1711-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ANTONIO CONFORTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 927, y doña MARCELINA BENGOA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1704-v.mz.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JAUME, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 900, y doña HONORINA FIOL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1705-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHARLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 99 (8.a Sección), y doña ANDREA LACUNZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Charrúa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1692-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 542, y doña DOMINGA LOYARTE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Convención núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1671-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 148 (18.a Sección), y doña ELENA ETCHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 697.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1672-v.mz.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña CIRIACA BLEN-

GIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1719-v.mz.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR SALVATO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Puerto del Buceo s|n, y doña ROSA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1720-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGOURD, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad francés, nacido en Vernne, domiciliado en la calle Gaboto núm. 260, y doña JOSEFINA SUGLIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mar.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 140, y doña VICTORIA CANDELARIA CROCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Barrio Isidoro De María s|n, y doña EDUVIJES ANDREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en el Barrio Isidoro De María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Guaná núm. 152, y doña JOSEFA DE CABO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Guaná núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mz.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERDIGÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 295, y doña MARIA TASSARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ALBERTO SUSVIELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 74, y doña MARIA LUISA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburu núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GRAJALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 57, y doña ELVIRA CASAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 179, y doña JUANA MARIA GUMILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO NIGREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí s|n, y doña RAFAELA DEL BAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mz.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO TORENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña LUISA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mz.18.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaleta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez*, Actuario.

1398-v.mar.24.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MUÑOZ DE MARQUEZ y don VICENTE MARQUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Domingo E. González*, Escribano Público.

1481-v.mz.30.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO LIMA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1467-v.ab.6.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA PEREZ DE MIRANDA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1410-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Eugenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa,

debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o *En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U,* nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa *y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24,* letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay eror en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir *Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de* Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitres de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

AVISO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Doña Pascuala Mosqueira, por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente sentencia: Melo, Marzo 8 de 1911.—Vistos: Este juicio de rectificación de partida seguido por doña Pascuala Mosqueira, con intervención del Ministerio Público. Resultando: Que doña Pascuala Mosqueira, se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su matrimonio con don Domingo Aparicio Carrión, para subsanar el error que en la misma se ha padecido, en cuanto su esposo figura con los nombres de Domingo Carrión de Coronel, cuando solo aquellos son sus verdaderos nombres y los que siempre ha usado; Que para justificar ese error ofreció las declaraciones de los testigos don Eusebio Céspedes y don Eugenio Navarrete (v. f. 2). Resultando: Que sustanciado el petitorio con el señor Agente Fiscal; recibida la información ofrecida y citados por la prensa los que tuvieran interés en oponerse á la rectificación de la referida partida matrimonial, no se dedujo oposición alguna (v. f. 3 v., f. 4 v., f. 5, f. 7 v., f. 9 y f. 10). Resultando: Que la información producida no le sujirió observación alguna al señor Agente Fiscal (v. f. 12): y Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos que depusieron en la información, mayores de toda excepción, pueden invocarlas el suscripto Juez como prueba plena del error invocado para promover este juicio, á mayor razón cuando nadie se ha opuesto á esa rectificación. Considerando: Que la rectificación de una partida de estado civil, cuando hay que variar algún nombre como en el caso ocurrente, según lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Febrero 11 de 1879. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 78 de la citada ley y 1.o de la ley de Julio 9 de 1888; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando rectificada la partida parroquial de matrimonio de f. 1, en el sentido indicado en el primer resultando. Hágase por la Dirección General del Registro de Estado Civil la anotación correspondiente en la referida partida. Remítase esta y copia auténtica; en papel de actuaciones de esta sentencia, á la nombrada Dirección, para que se inscriban íntegramente en el libro correspondiente. Publíquese esta sentencia, por una sola vez, en dos diarios de la Capital. Todo, previa tasación y pago de costas, y en debida oportunidad, archívese.—*Ernesto Felippone.* Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, en Melo á ocho de Marzo de mil novecientos once. Doy fe.—*Jorge Eudoro Acebedo,* Escribano Público. Y á los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 10 de 1911.—*Jorge Eudoro Acebedo,* Escribano Público.

1556-v.mz.17.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1134-v.ab.17.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Llambías de Olivar, se convoca á los acreedores del ex comerciante de esta plaza don Ramón Díaz, para una reunión que tendrá lugar el día 22 del corriente mes á las 3 de la tarde en el salón de este Juzgado con el objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por el citado señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria.—Minas, Marzo 2 de 1911.—*Arturo Barriere,* Actuario.

1493-v.mar.19.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. *Constantino Piacenza,* Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante esto Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer.*

1533-v.may.13.

Remates Judiciales

Alberto Santos

JUDICIAL

El día 1.o de Abril del año actual.—De una fracción de campo en San Jacinto (Departamento de Canelones). Compuesta de diez y seis hectáreas 8.060 metros cuadrados. Con frente al Camino Nacional de la Cuchilla Grande, que en breve será macadamizado, y á cuatro cuadras del mencionado pueblo. Paraje de inmenso porvenir! y donde hoy nadie vende por ningún precio. Especuladores! La ocasión es propicia para poder hacer un negocio pingüe. Tengan en cuenta que una vez terminada la carretera que unirá al pueblo de San Jacinto con Montevideo entónces una hectárea de terreno en esos parajes, valdrá lo que hoy van á pagar por todo este espléndido lote.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del infrascrito, se hace saber al público que el día primero del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, por ante el Juez que suscribe y con asistencia del escribano don Félix E. Blanco, de una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones del pueblo de San Jacinto, de este Departamento, compuesta de un área de diez y seis hectáreas 8.060 metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste y Sudoeste, con don Víctor Gatto; por el Nordoeste, con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande; y por el Sudeste con la sucesión de don Agapito Bentancor. La venta se realizará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento en el propio acto, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en el juicio que por ante este Juzgado sigue don Antonio Hernández contra doña Francisca Mendoza (sucesión) por cobro ejecutivo de pesos. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Las escrituras serán de cuenta del comprador.—Pando, Marzo 11 de 1911.—*Héctor Platero Rivera.*

1545-v.mz.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Val'arino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quién por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Mangino, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de

1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.*

1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*J. E. Lecombre y Cía.*

1561-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente, hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villar.jo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de estopa, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que esplotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.*

1567-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razon de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietaria de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Miguelete, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; quedando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.*

1566-v.ab.8.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Cárlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Manuel García.*

1565-v.ab.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Angel A. Fossati, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la 9.a Sección (Pantanoso); á fin de que los que se consideren con derechos concurran dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1911. —*Juan B. Lombardi.*

1552-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—*Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.*

1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaías Ballardini y Segundo Berteletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1551-v.ab.18.

Al comercio

Hago sáber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido en venta á don Bartolo Tuya todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de restaurant y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 13 de 1911.—*Bartolo Fabre.*

1544-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Ravera y Dellacasa, que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, teníamos establecida en La Paz (Departamento de Canelones), separándose de dicha sociedad el socio Ramón Dellacasa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Guillermo Ravera.—La Paz, Marzo 13 de 1911.—*Guillermo Ravera.—Juan B. Dellacasa.*

1528-v.ab.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don José Romulo Buero el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada núm. 363; aviso á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan con sus justificativos para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Agustín Repetto.*

1529-v.ab.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley, se hace saber que por escritura de fecha 6 de Marzo de 1911, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que para la compra venta de mercaderías en general, ganados y frutos del país con asiento principal en San Luis (Departamento de Rocha), teníamos constituída los firmantes bajo la razón social de Garra, Arrosbide y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los socios Adolfo Ramón Garra y Juan Arrosbide.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Eduardo Garra.—Juan Arrosbide.—Alejo Ceferino Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Adolfo Ramón Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.*

1536-v.ab.5.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Pública núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911 —*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprado á los señores Barbera y Alvarez, comerciantes de la 2.a Sección del Departamento de San José (Zanja Honda), la casa de comercio que en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, poseían en esta Sección y paraje indicado, quedando el activo á cargo del que suscribe y el pasivo á cargo de don Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 12 de 1911.—*Luis Boggio* (hijo).

1547-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Chiarla y González.—Montevideo, Marzo 12 de 1911.—*Chiarla y González.*

1538-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o del corriente, quedó disuelta la sociedad que existía entre don José Bovio y don Bernardo Ferreiro, establecidos en la calle Colonia núm. 249, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Bernardo Ferreiro, lo que se hace público á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*José Bovio.—Bernardo Ferreiro.*

1546-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Seguí y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seguí. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Seguí.—Paulino Bagnati.*

1518-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Sarthou Hnos., el negocio de almacén que tenía mi finado esposo don Antonio Lercari, sito en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Durazno, Marzo 10 de 1911.—*Felipa R., Viuda de Lercari.*

1534-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de José M. Ferro y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 222, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*José Font.*

1535-v.ab.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Constante Caldas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz núm. 239, esquina á la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Pascual Montillo.*

1514-v.ab.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en Santiago (10.a Sección del Departamento de Soriano), bajo la razón social de Erramouspe y Merino, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Juan F. Erramouspe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santiago, Marzo 10 de 1911.—*Benito V. Merino.—Juan F. Erramouspe.*

1517-v.ab.

Disolución de sociedad

Participamos al público y particularmente al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique M. Escalante, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Delfante, en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio para la presentación de los interesados, las casas de la calle República Argentina números 13 y 25 de la villa del Cerro.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—A ruego de Perfecto Villar y por sí: *Lorenzo Delfante.*

1505-v.ab.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el café y billar de mi propiedad, establecido en la Avenida General Flores núm. 64, á don Nicolás Mastrangelo.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Antonio Bellomo.*

1508-v.ab.2.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos contratado vender á don Alejandro Guglieminetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada núm. 144a esquina á la calle Nogueira, denominado "Almacén del Espejo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa para serles abonados dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo,

Marzo 10 de 1911.—*Jesús Morgadanes.—Ramón Valverde.*

1503-v.ab.1.o.

Venta de restaurant

Particip al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Stavros Cachulis, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*María Ventura,* Viuda de Perlerenzo.

1527-v.ab.5.

Venta de peluquería

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos vendido á don José Visalli la peluquería que teníamos establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Isidoro Cetrulo.—Pedro Riera.*

1504-v.ab.2.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 26, al señor don Martín Cenoz.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Juan Larroque.*

1502-v.ab.1.

Venta de imprenta

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Juan Berchesi y Julio Castelnuovo, la imprenta denominada "Moderna Minerva", establecida en la calle Piedras núm. 278, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que se presenten en la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Esquer y Cía.*

1497-v.ab.1.

Compromiso de compraventa

Según convenio celebrado el 13 de Febrero del corriente año ante el escribano don Francisco Costa, los que suscriben, Enrique y Cándido M. Demaría, se comprometieron vender á favor de los señores Antonio A. Costa, Francisco y José Ferrari, todos los útiles, envases, patentes, vehículos y animales de su propiedad, que están al servicio de la Empresa de transportes "La Uruguaya". Los que se consideren con algún derecho relacionado con lo que va á venderse, pueden concurrir á ejercerlo en el escritorio de "La Uruguaya", existente en la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay, dentro del plazo legal.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Enrique T. Demaría.—Cándido M. Demaría.*

1496-v.ab.1.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público, que por escritura de esta fecha firmada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 161, denominada "Panadería Espiga de Oro", de Asurabarrena y Menéndez, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Ignacio Asurabarrena. A los efectos legales y para que se presenten los acreedores en dicho local con los justificativos respectivos para serles pagadas sus deudas, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Ignacio Asurabarrena.—Lisardo Menéndez.*

1495-v.ab.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de cerveza, hielo, aguas gaseosas, jarabes y almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Millán núms. 33 y 35, figuraba bajo la firma social de López y Lagomarsino. Por consiguiente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores di dicha firma, para que dentro del término de 30 días á contar desde hoy se presenten con los justificativos correspondientes á la casa indicada, donde se les abonará sus créditos, quedando encargado del pasivo el socio don Francisco A. López, comunicando á la vez que hemos formado una nueva sociedad en la misma calle y número indicado, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., para explotar el ramo de fabricación de licores y demás pertenecientes al ramo, denominado "Destilería La Comercial", siendo sus socios Francisco A. López, Arturo Lagomarsino, Pedro Eyragaray y Augusto Dasque.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Francisco A. López.—Arturo Lagomarsino.—Pedro Eyragaray.—Augusto Dasque.*

1494-v.mar.31.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á favor de los señores Bonifacio hermanos, la casa de comercio que en el ramo de bazar giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 347, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Sebastián Abella y hermano*

1490-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he vendido á don Eugenio Ranieri, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Granjo.*

1489-v.mz.31.

Al comercio

Se hace saber que hoy ante el escribano Pedro Monte, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baglietto y Séguer, quedando el activo y pasivo á cargo de ambos socios así como su liquidación. Por cualquier reclamo ocúrrase á la calle Sarandí núm. 243.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Baglietto.—Alberto Séguez.*

1489-v.mz.31.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al público y al comercio en general, que por escritura que el 24 de Febrero pasado autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido á don Carlos Grappiolo, mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Caiguá núm. 163, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días, pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*Luis Molinari.*

1509-v.ab.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Benito Vázquez y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Paysandú núms. 200 y 204 esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel de Bolumburu.*

1488-v.mz.31.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ventura Silva, la lechería sita en la calle General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Fructuoso Bentos.*

1489-v.mar.30.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan Cassina, la casa de comercio que tenía establecida en la villa de Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez núm. 66, en los ramos de despacho de bebidas y fonda denominada "cantina di Vino Italiano" y cito á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Las Piedras, Marzo 6 de 1911.—*Angel Arieta.*

1478-v.mar.29.

Al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á la señorita Manuela Martínez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería situada en esta ciudad, calle Cane'ones núm. 119. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*José Iglesias.*

1477-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor de don Jesús Ruiz, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 240, esquina San Eugenio. Los que se consideren acreedores del citado negocio, deben presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Antonio Schiappapietra.—Jesús Ruiz.*

1476-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Claro Burguez y Antonio Taddei, las existencias del establecimiento de fabricación de mosaicos situado en esta ciudad, calle Arenal Grande núm. 234. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días contados desde el siguiente á esta publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo acudir á la misma calle Arenal Grande núm. 230a.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Francisco Cosentino.—Vicente Cosentino.*

1469-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Juan y Manuel Borrazás, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas núms. 58 y 60, esquina á la de Washington de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio don Manuel Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Juan Borrazás.—Manuel Borrazás.*

1464-v.mar.29.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Mateo Cornes.*

1564-v.ab.8.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Luis Campodónico (hijo) la casa de comercio que en los ramos de restaurant y billar tenía establecida en este pueblo. Los que se consideren mis acreedores deben comparecer con los justificativos del caso y hacer efectivos sus créditos, los que serán abonados por el comprador siempre que se presenten dentro del término de ley.—San Antonio (Canelones), Marzo 3 de 1911.—*Teófilo Fuentes.*

1487-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que hemos vendido la panadería que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sburlatti y Hnos., establecida en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, á don Ramón García. El que se considere con algún derecho, preséntese en el plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Sburlatti y Hnos.*

1454-v.mz.26.

Venta de imprenta

Participo al público y al comercio, que tengo convenida la venta del establecimiento de imprenta por donde se edita "El Día", previniendo que el activo y pasivo de dicho establecimiento hasta el 28 de Febrero del corriente año, queda á mi exclusivo cargo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Mercedes, Marzo 2 de 1904.—*Salvador M. Fuentes.*

1537-v.ab.5.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, de este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del plazo de 30 días á contar desde esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.1(.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de Manuel Brocos, mi negocio de tambo sito en la calle José L. Terra núm. 12a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Pedro Moras.*

1470-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Venta del café "Momus"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Magnani el café y restaurant "Momus", de mi propiedad, situado en la calle Andes nm. 117a, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores, pueden concurrir á percibir sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la citada ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Julio S. Triay.*

1450-v.mz.26.

Al público y al comerío

Amigablemente y de común acuerdo, participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Colonia esquina Ejido, bajo la firma de Ricardo Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo Abella.—Montevideo, Febrero de 1911.—*Ricardo Abella y Cía.*

1465-v.mar.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de don Luciano García el negocio que bajo la firma de Manuel Domínguez Couto gira en esta plaza, calle Uruguay núm. 495 esquina Médanos. Los que se consideren acreedores del citado negocio deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—P. p. *Manuel V. Couto. Luciano García.*

1451-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Deangilli y Lago, en los ramos de máquinas de coser, bicicletas y taller mecánico, en la calle Agraciada núm. 347, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor José Lago. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Domingo Deangilli.—José Lago.*

1445-v.mz.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á favor de Juan Carrica (hijo) mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas sito en el Camino del Cerro s|n. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Juan Iribarne.*

1486-v.mz.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pérez Vigo, mi negocio de tambo sito en la calle Madrid núm. 1e, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Pedro Duhalde.*

1468-v.mar.29.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 16	Estación Llamas...........	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 37.	Colón...........	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado...........		V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado...........		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.o	..udantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja...........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio...........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi...........	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	1er. grado núm. 5.	San José...........	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas...........	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sandú...........	M	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad...........	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán...........	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar...........	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico...........	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...........	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Laureles...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías...........	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas...........	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

ENSEÑAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo.............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 32..	Montecito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Carpintería................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré...................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén....................	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16...	Sopas....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
[illegible]	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra....................	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Monzón...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona..................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes.................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	San Juan..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1530-perm.625.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos prometido vender á favor de los señores Paysal y Lacuesta, la casa de comercio que teníamos establecida en el Rincón de Mansavillagra (Departamento de la Florida). Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Mansavillagra, Marzo 1.o de 1911.—*Guridi Hno.*

1458-v.mar.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Elías Moreira, la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Maciel, departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dirigiéndolos á Elías Moreira (hijo).—Molles de Maciel, Febrero 26 de 1911.—*Elías Moreira.*

1439-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.—José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.—Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guasch y Colomar el negocio de lechería de mi propiedad establecida en la calle Piedras número 64, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus derechos.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Manuel Lamas.*

1435-v.mzo.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo que con fecha 1.o de Febrero del corriente año, he comprado las existencias de la casa de comercio que don Alejandro López tenía establecida en Lechiguana (Departamento de Cerro Largo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Lechiguana, Febrero 25 de 1911.—*José Domingo Urquijo.*

1442-v.mzo.24.

Disolución de sociedad comercial

Los que suscriben participan al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad, cuya casa gira bajo la firma de Vázquez y Rivera, separándose de dicha firma el señor José Castro Rivera, quedando por lo tanto el señor Francisco Vázquez á cargo del activo y pasivo de la misma. Todo el que se considere con algún derecho contra la casa de la referencia puede presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1911.—*José Castro Rivera.*—*Francisco Vázquez.*

1440-v.mzo.24.

Panadería vendida

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de ayer he prometido vender á don Vicente Vecino, todas las existencias del establecimiento de panadería denominada "La Elegancia" situada en la Avenida General Garibaldi núm. 399. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten mis acreedores en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*José Uricchio.*

1432-v.mz.24.

Venta de sastrería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender á don Domingo G. Russo, la sastrería denominada "Del Buen Gusto", sita en esta ciudad, calle Agraciada núm. 310 F (Aguada). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se considern mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Rosa F. de Latrónico.*

1413-v.mz.23.

Al comercio

Participo que he vendido á favor de don Manuel Barreto, mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén de comestibles y bebidas, situada en La Tablada. A los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran á la misma casa dentro de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ruperto J. Bustos.*

1426-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Mauriño Roma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Maldonado núm. 144, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Esteban E. Costa.*

1427-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Rodda y Sanguinetti, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Juan Rodda.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Juan Rodda.*—*Santiago Sanguinetti.*

1428-v.mz.23.

Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti.*

1403-v.mar.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagioteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Beazo Blas
Bernini Domingo
Bernanzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverrizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1475-pte.1016.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Cirilo Filossi mi casa de comercio que en el ramo de pastelería tenía establecida en la calle Andes núm. 154. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Antonio León.*

1411-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pena y García que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Uruguay número 125, separándose de dicha sociedad el socio don Jesús García, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pena. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar desde ésta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, 23 de Febrero de 1911.—*Jesús García. José Pena.*

1437-v.mzo.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que el diez y nueve del corriente autorizó el escribano don Francisco Costa, se disolvió la sociedad que en los ramos de papelería y otros, giraba en esta plaza con la firma de Delfino y Alonso; quedando el establecimiento respectivo denominado "La Esperanza", con todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Alberto Alonso.*

1408-v.mar.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe.*

1400-v.mar.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.—Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedores concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra.*

1402-v.mar.21.

Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, puede pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro.*

1401-v.mar.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.—José Legari.*

1382-v.mz.19.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andrealo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

Cesión de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó en la villa de San Fructuoso el escribano don Atanasio O. Viera, con fecha 16 de Octubre de 1910, mi socio don Severiano Escobal Sobrino me cedió todos los derechos que le correspondían al activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, teníamos establecida en Arerunguá (5.a Sección Judicial del Departamento del Salto) y que giraba bajo la razón social de Escobal Sobrino y Cía., comprendiendo esa cesión todos los accesorios de dicha casa de comercio, como ser carros, mulas, caballos, estanterías, mostradores, etc. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para los que se consideren acreedores de la mencionada casa de comercio y del señor Severiano Escobal Sobrino se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos dentro del término de 30 días y en mi domicilio que es el lugar del asiento de dicha casa de comercio.—Arerunguá, Enero 19 de 1911. —*Severiano Escobal Sobrino.—Pedro Palomeque.*

1491-v.mar.31.

Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Aller, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijas de José Clerici; razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que todas las personas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.—*Rosa P. de Clerici.*

1834-v.mzo.19.

Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Julio Espíndola y Eugenio Garres, las existencias que forman el activo de mi casa de comercio establecida en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, se presentarán los acreedores dentro del término de treinta días. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Cerro, Febrero 14 de 1911.—*Juan Francisco Elhordoy.*

1452-v.ab.4.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con escepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en particular, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Sucesión Montautti con la casa de comercio sita en la calle Zabala 155 habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo los mismos componentes de la extinguida firma bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos según escritura pública otorgada por el escribano señor Héctor Ortiz Garzón.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Viuda de Montautti é hijos.*

1436-v.mz.24.